

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 19

terminos
67

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 2019-0358

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **DATA TOOLS S.A.** (en adelante la "Compañía"), sociedad debidamente constituida, identificada con Número de Identificación Tributario 830.031.757-0, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ ARANZÁLEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.949 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 173.968 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante el "Apoderado"), para que adelante la representación judicial de la Compañía en todas las etapas del proceso, conteste la demanda, interponga recursos, formule alegaciones y en general todas las actividades que se requieran para la adecuada defensa de los intereses de **DATA TOOLS S.A.** dentro del proceso de la referencia impetrado por AGC ESPECIALIZADOS SAS.

Atentamente,



OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
C.C. No. 79.327.250
DATA TOOLS S.A.
Representante Legal

Acepto,



CC 52984949 B19
78. 173968 05



NOTARIA

50

BOGOTÁ D.C.

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el documento corresponde a la registrada ante mí por:

MUNOZ GARZON OSCAR ALFONSO

Identificado con: C.C. 79327250

Bogotá D.C. 17/06/2019

nubgng5tn5hg5tu

www.notariasonline.com



6R82LGDH1A4H6V8Y

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ NOTARIA 50 ENCARGADA



ND

Oscar Alfonso Muñoz Garzón



Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 19

Recurso
Arzú
62
JUZGADO 45 CIVIL MPAL
67819-17-JUN-19-0358

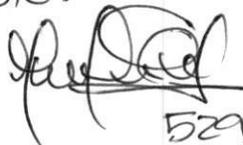
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 2019-0358
Asunto: Poder especial, amplio y suficiente

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **DATA TOOLS S.A.** (en adelante la "Compañía"), sociedad debidamente constituida, identificada con Número de Identificación Tributario 830.031.757-0, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ ARANZÁLEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.949 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 173.968 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante el "Apoderado"), para que adelante la representación judicial de la Compañía en todas las etapas del proceso, conteste la demanda, interponga recursos, formule alegaciones y en general todas las actividades que se requieran para la adecuada defensa de los intereses de **DATA TOOLS S.A.** dentro del proceso de la referencia impetrado por AGC ESPECIALIZADOS SAS.

Atentamente,


OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
C.C. No. 79.327.250
DATA TOOLS S.A.
Representante Legal

Acepto:



52984929 Btg
TR. 173968 CSJ



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ NOTARIA 50 ENCARGADA

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el documento corresponde a la registrada ante mi por:

MUÑOZ GARZON OSCAR ALFONSO

identificado con: C.C. 79327250

Bogotá D.C. 17/06/2019

nubngy5tn5hg5tu

www.notariainlines.com



5R82LGDH1A4H5V8Y

ND



[Handwritten signature]



JUAGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNI...

SECRETARIA

17 JUN. 2019

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal

Maria del Pilar Gutierrez Aranzola

identificada con la C.C. Nro. 22984949 de Bogotá DC

con la T.P. Nro. 173968 expedida

por el Jefe de Justicia, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito es la

propia que acostumbra poner en todos sus actos, (Art. 21 de la Ley 1712 de 2014)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DATA
TOOLS

ANEXO 1

REGLAS DE PAGO CARTERA CARTAGENA

FEBRERO DE 2016.

Reglas de Pago al Call Center.



- Debe haber gestión antes del hecho del pago.
- La gestión registrada por asesor debe situarse como máximo 60 días antes del registro de pago.
- Al cierre de cada mes el proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Robot de Cobro.

SMS.

IVR.

Mail.

WhatsApp.

- La gestión registrada por medios tecnológicos deberá contener una intensidad mínima de 4 veces; durante los últimos 30 días, podrán ser combinables entre las descritas en el punto anterior.
- La tarifa determinada para remunerar la recuperación de la cartera **PONAL** será del **1,5%** sobre el valor efectivamente recaudado e informado en el reporte de pagos enviado por Data Tools.
- La tarifa determinada para remunerar la recuperación de la cartera **POLCA** será del **0,75%** sobre el valor efectivamente recaudado e informado en el reporte de pagos enviado por Data Tools.

Mecanismos de Control , verificación y Auditoría.



Para la gestión realizada por asesores

- El proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Para la gestión realizada por medios tecnológicos

Robot de Cobro. = 100% de grabaciones reportadas en informe de gestión. Revisión de (10) aleatorios.

SMS. = Por lote enviado, incluir número de validación suministrado.

IVR. = Revisión aleatoria de Log del número enviado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Mail. = Revisión aleatoria de Log del correo enviado, en el informe de gestión (10) Aleatorios.

WhatsApp. = Revisión aleatoria Log de número marcado reportado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Para la liquidación de la factura se tendrá en cuenta el resultado de la auditoría a la gestión realizada de tal modo que afectará el rubro a liquidar de no encontrar los ítems requeridos

Para el pago de la factura el proveedor entregará informe de gestión realizado del mes a facturar, así como carta suscrita por el representante legal certificando la gestión entregada en el informe y los CD solicitados .

Ejemplo de Liquidación.



RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA												EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,750,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%			
SMS	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
												\$ 500,000,000		\$ 7,500,000

Liquidación Completa

RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA												EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%			10%	10%	10%	10%	10%	80%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,000,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%			
SMS	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
												\$ 500,000,000		\$ 6,750,000

Liquidación Incompleta



DATA
TOOLS

ANEXO 2 REGLAS DE PAGO CARTERA CHÍA

FEBRERO DE 2016.

65

Reglas de Pago al Call Center.



- Debe haber gestión antes del hecho del pago.
- La gestión registrada por asesor debe situarse como máximo 60 días antes del registro de pago.
- Al cierre de cada mes el proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Robot de Cobro. - SMS. - IVR. -Mail. -WhatsApp.

- La gestión registrada por medios tecnológicos deberá contener una intensidad mínima de 4 veces; durante los últimos 30 días, podrán ser combinables entre las descritas en el punto anterior.
- La tarifa determinada para remunerar la recuperación de la cartera será del 6,5% sobre el valor efectivamente recaudado al capital de la multa. No incluirá otros conceptos asociados.

Mecanismos de Control , verificación y Auditoría.



Para la gestión realizada por asesores

- El proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Para la gestión realizada por medios tecnológicos

Robot de Cobro. = 100% de grabaciones reportadas en informe de gestión. Revisión de (10) aleatorios.

SMS. = Por lote enviado, incluir número de validación suministrado.

IVR. = Revisión aleatoria de Log del número enviado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Mail. = Revisión aleatoria de Log del correo enviado, en el informe de gestión (10) Aleatorios.

WhatsApp. = Revisión aleatoria Log de número marcado reportado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Para la liquidación de la factura se tendrá en cuenta el resultado de la auditoría a la gestión realizada de tal modo que afectará el rubro a liquidar de no encontrar los ítems requeridos

Para el pago de la factura el proveedor entregará informe de gestión realizado del mes a facturar, así como carta suscrita por el representante legal certificando la gestión entregada en el informe y los CD solicitados .

Ejemplo de Liquidación.



RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA											EJMEPLO DE LIQUIDACIÓN			
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,750,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%			
SMS	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
											\$ 500,000,000		\$ 7,500,000	

Liquidación Completa

RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA											EJMEPLO DE LIQUIDACIÓN			
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%			10%	10%	10%	10%	10%	80%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,000,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%			
SMS	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
											\$ 500,000,000		\$ 6,750,000	

Liquidación Incompleta



DATA
TOOLS

ANEXO 3 REGLAS DE PAGO GESTION INBOUND

FEBRERO DE 2016.

Reglas de Pago servicio Inbound.



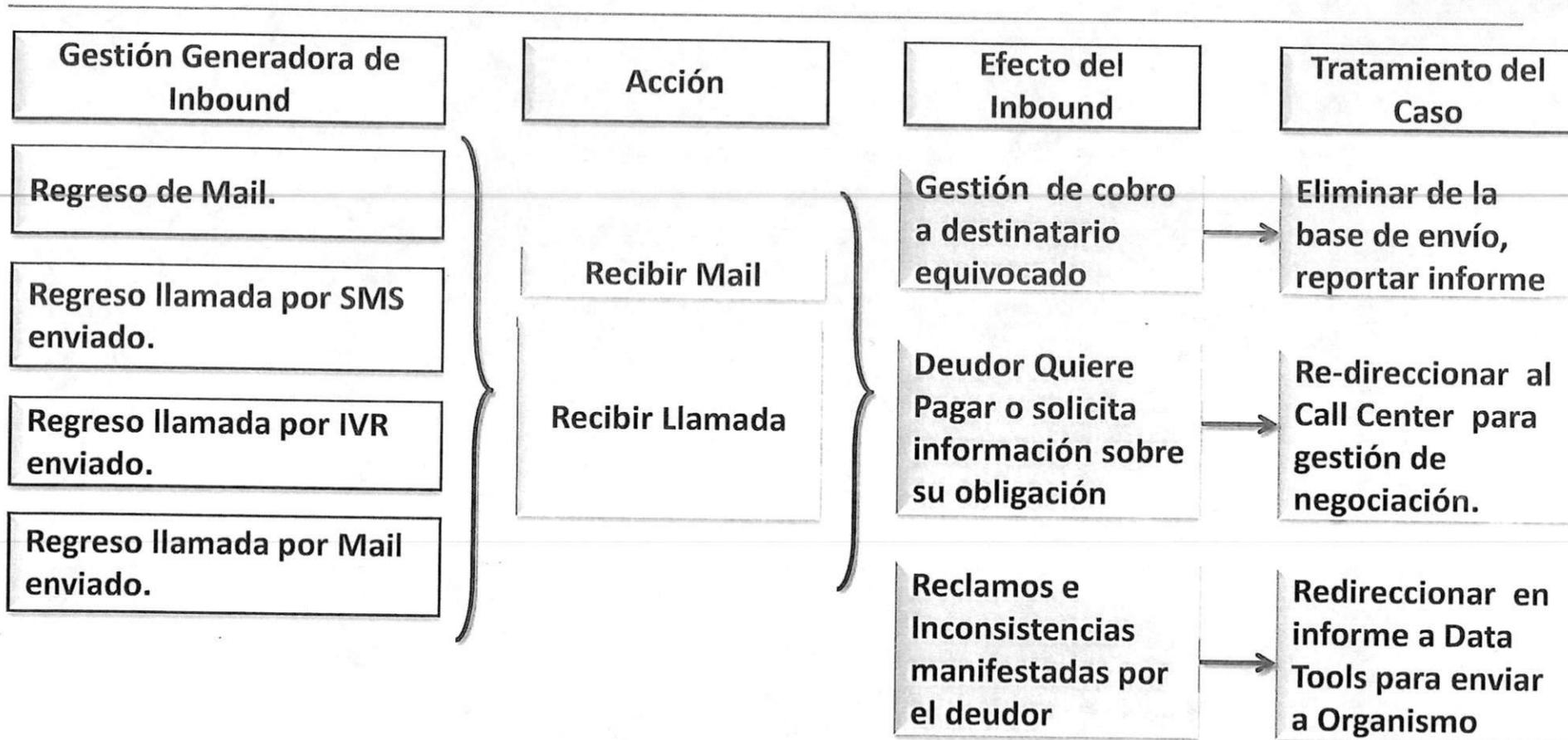
- LA EMPRESA reconocerá y pagara a El PROVEEDOR por concepto de Administración Y Gestión De Canales Inbound el valor de **\$1.500.000,00** moneda legal Colombiana, más el impuesto del IVA bajo las siguientes condiciones:
- El PROVEEDOR hará entrega semanal del reporte de gestión del Inbound atendido, en la estructura suministrada por LA EMPRESA
- El PROVEEDOR hará entrega mensual del reporte de gestión del Inbound registrado por su planta telefónica con el fin de evaluar la pertinencia del recurso.
- Al cierre de cada mes EL PROVEEDOR debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas atendidas.

DIMENSIONAMIENTO GESTIÓN INBOUND POR PUESTO DE TRABAJO

	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
De 7 a 8							
De 8 a 9	x	x	x	x	x	x	
De 9 a 10	x	x	x	x	x	x	
De 10 a 11	x	x	x	x	x	x	
De 11 a 12	x	x	x	x	x	x	
De 12 a 13	x	x	x	x	x	x	
De 13 a 14	x	x	x	x	x		
De 14 a 15	x	x	x	x	x		
De 15 a 16	x	x	x	x	x		
De 16 a 17	x	x	x	x	x		
De 17 a 18							

Horario de Servicio
No Servicio

Modelo Operativo Inbound.



El proveedor entregará mediante informe en plantilla suministrada por Data Tools, los casos Inbound, en donde será obligatorio el diligenciamiento en el campo observación lo siguiente:

- Descripción detallada del caso.
- Incluir fechas que mencione el deudor.
- Se debe registrar el correo electrónico del deudor.
- Se debe registrar el numero de teléfono de contacto .

68



DATA
TOOLS

ANEXO 4

MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA

JUNIO DE 2017.

69

Modelo de liquidación



A la tarifa y reglas condicionales establecidas para cada una de las carteras en gestión, se aplicará el siguiente modelo de liquidación, en función del cumplimiento de las metas asignadas.

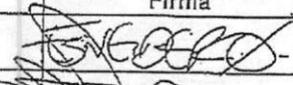
META: \$ XXX XXX XXX			% De Tarifa		
MEDIOS DE GESTIÓN			< = 74.99% de la Meta	> = 75.00% y < = 99.99% de la Meta	> = 100% de la Meta Meta
TELEOPERADO	CONTACTADO	DIRECTO	100%		
		TERCEROS	100%		
	NO CONTACTO		0%		
MASIVO	MAIL	50%			100%
	SMS	70%			100%
	IVR	70%			100%
	OTROS	70%			100%

70

 **ACTA DE REUNION**

Acta No.	Proyecto / Proceso / Área	ESPACIO PARA EL LOGO DEL CLIENTE (OPCIONAL)
AGC-01-25092107	Data Tools S.A.	
Lugar: Data Tools	Fecha: SEPT-25-2017	Hora (inicio-fin): 3:40 p.m. - 4:50 p.m.
Elaborada por: Miguel A. Zúñiga Campo		Firma:

1. DATOS PARTICIPANTES

Participante	Firma	Cargo	Área / Empresa
Esneider Quiceno		Coordinador Cartera	AGC ESPECIALIZADOS
Miguel A. Zúñiga		Supervisor Cobranza	Data Tools S.A.

2. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN (Agenda del día)

1. Gestiones Realizadas Seguimiento Diario.

Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Total general	
INFORMES	5,632	5,712	6,001	7,344	563	3,024	3,313	3,547	3,424	7,210	2,725	3,017	2,501	2,551	3,524	282	282	282	282	282	282	282	51,549
Recepción	132	55	174	201	172	170	219	111	209	381	151	236	247	4	100	35	1	100	35	1	100	35	2,515
INFORMES	20,822	20,702	19,705	201	2,078	2,065	1,550	1,520	1,151	1,644	335	392	321	397	2,550	2,544	471	471	471	471	471	471	78,278
INFORMES	27																						1,551
Total general	26,651	26,489	25,875	7,545	2,814	5,274	5,102	5,230	5,154	10,845	3,381	3,706	3,136	2,952	3,550	471	471	471	471	471	471	471	143,892

Se recomienda actualizar reporte de seguimiento de la gestión diaria teniendo en cuenta que al momento de la visita no se cuenta con la información que permita visualizar la gestión durante el mes. Al revisar el seguimiento de diario de la operación se evidencia que la gestión de Cobro vía correo es baja de cara a la información que se cuenta para ejecutar dicha gestión, recuerda la importancia de la ejecución de la gestión por este medio y el impacto negativo en el recaudo de no realizarse de forma continua e intensa.

No se registra gestión tele-operada el día 18 de septiembre y el 21 de septiembre no se presenta Gestión vía correo electrónico.

2. Estado de Gestión de Cobro – Cartera Asignada

Se expone el estado actual de la cartera asignada con corte al 21 de septiembre.

Mercado2	Mejor Gestión	Saldo Cartera	Infractor	Obligaciones	% Part. Saldo
0. SIN GESTION	0. SIN GESTION	1.145.771.312	1.253	3.672	100,00%
Total 0. SIN GESTION		1.145.771.312	1.253	3.672	9,83%
1. PRODUCTIVO	1.2. ACUERDO DE PAGO	9.230.970	17	34	11,46%
	1.3. LOCALIZADO	67.723.894	119	235	84,11%
	1.4. RECLAMO	3.569.641	6	7	4,43%
Total 1. PRODUCTIVO		80.518.505	142	276	0,09%
2. MENSAJE	1.5. MENSAJE CON TERCERO	63.948.149	103	207	100,00%
Total 2. MENSAJE		63.948.149	103	207	0,55%
3. IMPRODUCTIVO	3.6. BUZON DE MENSAJE	5.342.227	10	15	2,49%
	3.7. EQUIVOCADO	208.898.813	283	534	97,51%
Total 3. IMPRODUCTIVO		214.241.040	293	549	1,84%
4. MASIVO	2.9.2. CONTESTO IVR	1.909.357.881	1.845	6.105	18,81%
	2.9.4. SMS ENVIADO	8.044.852.260	10.868	39.036	79,24%
	2.9.5. MAIL ENVIADO	198.151.375	198	696	1,95%
Total 4. MASIVO		10.152.341.516	12.909	39.777	87,05%
Total general		11.656.820.522	14.700	44.481	100,00%



AC-FM-04

ACTA DE REUNION

Versión: 3

Fecha de Vigencia: 29-Ago-2014

2. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN (Agenda del día)

\$1,145 Millones que representa el 9% de la Cartera asignada a corte 21 septiembre aún se encuentra sin ningún tipo de acción de cobro del mes en curso contando con información demográfica, se recomienda establecer un tablero control que permita evidenciar oportunamente este tipo de situaciones, a fin de reaccionar asertivamente en la implementación de las estrategias.

3. Resultados.

Seguimiento Recaudo Septiembre 2017

Casa de Cobro	Meta %	Ejecución	Debería Ir	Desfase
GRUPO LEGAL	1,30%	1,33%	0,99%	0,34%
CSI MARKETING	1,30%	0,83%	0,99%	-0,16%
CONTACT XENTRO	1,30%	0,80%	0,99%	-0,19%
AGC ESPECIALIZADOS	1,30%	0,57%	0,99%	-0,42%

Con corte al 24 de septiembre, frente a la meta se presenta un desfase del 0,42%, el rendimiento del recaudo está muy por debajo al promedio general; se solicita de manera urgente implementar estrategias definidas para cambiar esta tendencia.

En la visita se evidencia que ante el bajo rendimiento en recaudo no se cuenta con una estrategia definida y diferencial a fin de cambiar esta tendencia, se recomienda tomar las acciones pertinentes teniendo en cuenta que es el segundo mes consecutivo presentando bajos resultados.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA REUNIÓN

Punto No.	Actividad	Responsable	Fecha Planeada de Terminación	Comentarios
1	Abarcar el 100% de la cartera de Cartagena asignada con demográficos aptos para gestión, tales como email y celular.	AGC	29-sept.-17	El total de la cartera se abarcará, por los medios masivos y tele operados disponibles.
2	Aumentar la intensidad de envío de email.	AGC - DATATOLS	27-sept.-17	Se hablarán los Ingenieros de ambas partes, para encontrar el error que genera rebote de muchos de estos.
3	Graficar el tablero control	AGC	29-sept.-17	El control de la gestión se lleva a cabo por medio del COMO VAMOS, Informe interno de AG, con el cual se mide cada proceso hecho a la campaña.
4	Implementar estrategias definidas para cambiar tendencia del recaudo.	AGC	27-sept.-17	

AC-FM-04

Versión: 3

Fecha de Vigencia: 29-Ago-2014

71

Correo Enviado 12 de Septiembre de 2017

Se envía Correo electrónico indicando Bajo rendimiento en el recaudo con relación a los demás Proveedores

Alerta! Bajo desempeño resultados Cartagena

12 de Septiembre 2017 16:22

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
 Para: Alexander Corredor | coordinador1@agcespecializados.com | gerencia
 CC: gerencia | vicente cervera

Buenas Tardes

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

Cordial Saludo

El presente tiene como objeto generar una alerta teniendo en cuenta que el comportamiento en el recaudo de la cartera asignada con corte al 11 de Septiembre, se evidencia una baja ostensible en los resultados presentados.

Recaudo Septiembre Corte 11

No.	CASAS	% Recaudo
1	GRUPO LEGAL	0,51%
2	CONTACT XENTRO	0,40%
3	AGC ESPECIALIZADOS	0,27%
4	CSI MARKETING	0,27%

Cierre Agosto 2017

Ranking	CASAS	Recaudo Corte 31 Agosto 2017
1.	GRUPO LEGAL	426.153.170
2.	CONTACT XENTRO	383.557.374
3.	AGC ESPECIALIZADOS	285.377.397
Total General		1.095.087.941

Por tal motivo me permito informar que de no cambiar con la tendencia presentada, al cierre del mes se procederá con la desasignación del portafolio

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO
 Supervisor de Cobranza

Correo Enviado 14 de Septiembre de 2017

14 de Septiembre 2017 17:00

BAJO RENDIMIENTO RECAUDO - CHIA

De: (Miguel Angel Zuñiga Campo)
Para: (coordinador1@agcespecializados.com) | (Alexander Corredor) | (gerencia)
CC: (vicente cervera)

Buenas Tardes

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

Me permito exponer el rendimiento en cuanto recaudo del portafolio de Chia, en donde desde el mes de Agosto viene en descenso el recaudo, se pasó de un promedio de recaudo del trimestre de Mayo a Julio del 0,62% de recaudo sobre cartera asignada a 0,40% en Agosto.

Mes	Saldo Cartera	Recaudo	% Rec
Mayo	\$ 14.931.625.512	\$ 95.011.616	0,64%
Junio	\$ 13.978.309.995	\$ 69.995.679	0,50%
Julio	\$ 10.974.353.351	\$ 80.141.944	0,73%
Agosto	\$ 10.559.441.271	\$ 41.762.870	0,40%

Por tener exclusividad en el portafolio estos resultados impactan al proyecto en su totalidad, manifestamos nuestra preocupación teniendo en cuenta que con resultados con corte al 13 de Septiembre la tendencia es la misma a la presentada en agosto.

Septiembre Corte 13

Dia Hábil	Capital Asignado	Promedio esperado %		Ejecucion		Debería Ir		Desfase	
		\$	%	\$	%	\$	%		
AGC ESPECIALIZADOS	\$11.372.860.592	0,62%	\$76.511.736	\$16.176.976	0,14%	\$30.229.315	0,27%	-\$14.042.339	-0,12%

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO
Supervisor de Cobranza

72

Correo Enviado 02 de Octubre de 2017

Suspensión Asignación Chía - AGC ESPECIALIZADOS

2 de Octubre 2017 07:43

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
Para: gerencia Alexander Corredor coordinador1@agcespecializados.com
CC: Vicente Cervera Pinzon

Buenos Días

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

A partir del mes de Octubre de 2017, se suspende la asignación del portafolio de Chía, por favor suspender las acciones de cobro de esta cartera.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

Correo Enviado 04 de Octubre de 2017

4 de Octubre 2017 16:59

Re: REPORTE GESTIÓN Y EXPORTE 03 DE OCTUBRE DE 2017 AGC

De: Miguel Angel Zuñiga Campo

Para: coordinador1@igcespecializados.com

CC: Alexander Corredor (gerencia) (calidad)

Buenas Tardes

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

En los reportes de gestión del 2 y 3 de octubre se observa que en el campo Subcampana 716 Gestiones de Cobro viajan marcadas como gestiones al Proyecto Chia, se hace un muestreo y estas corresponden a Infractores de Cartagena. El reporte fue corregido internamente.

Solicito su colaboración para que en los próximos reportes esta inconsistencia sea corregida.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO
Supervisor de Cobranza

73

Correo Enviado 04 de Octubre de 2017

Alerta Temprana Plan de Trabajo - AGC ESPECIALIZADOS

4 de Octubre 2017 17:22

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
Para: Alexander Corredor (gerencia)
CC: Vicente Cervera Pinzon

Buenas Tardes

Sres
AGC ESPECIALIZADOS

A continuación relaciono aspectos a tener en cuenta en la estrategia a fin de cumplir con la meta propuesta para el mes de Octubre 2017 Cartagena.

Infractores Sin Gestion de Cobro Corte 03 de Octubre 2017

TIPO CARTERA	Saldo Cartera	Infractores
1. COMPARENDO	\$ 62.701.956	101
2. MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 240.009.916	287
3. DERECHO DE TRANSITO	\$ 91.777.200	198
4. COMPARENDO + DERECHOS DE TRANSITO + MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 12.013.198	6
5. COMPARENDO + DERECHO DE TRANSITO	\$ 15.764.965	13
6. COMPARENDO + MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 106.863.960	83
6. DERECHO DE TRANSITO + MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 78.593.259	50
Total general	\$ 607.724.454	738

Estos infractores cuenta con información Demográfica para realizar Gestión de Cobro y representan el 10% de la Cartera Asignada.

Por otro lado se recomienda la gestion de Cobro a través de Correos Electrónicos teniendo en cuenta que en meses pasados la efectividad en cuanto a recaudo de esta herramienta aporta en gran medida la consecución de las metas de recaudo.

Relacion de Envio de Correos Electronicos Corte 03 de octubre 2017

MOROSIDAD	Respuesta	2	3	Total general
4. MASIVO	SMS ENVIADO	6.409	6.328	12.737
	MAIL ENVIADO	359	357	716
Total 4. MASIVO		6.768	6.685	13.453

Se han enviado correo electrónico a 359 y 357 infractores los días 2 y 3 de octubre respectivamente; y se cuenta con por lo menos 4 Mil infractores aptos para envío de Correo.

Por favor tomar que correspondan a fin de alcanzar las metas propuestas.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

Correo Enviado 01 de Noviembre de 2017

1 de Noviembre 2017 08:20

Suspensión de reparto y Gestión Cartera Cartagena. Nov 1

De: Vicente Cervera Pinzon

Para: AGC Alexander

CC: coordinador Miguel Angel Zuñiga Campo

Buena Día

Respetados, AGS Especializados

La presente con el fin de informar que a partir de día de hoy habrá suspensión del reparto de la Cartera que se viene gestionando.

Por lo tanto es necesario abstenerse de realizar gestión de cobro sobre las bases que actualmente se encontraban asignadas.



VICENTE CERVERA PINZON

Director de Proceso Cartera y Cobranza

74

Correo Enviado 03 de Noviembre de 2017

Ranking Casas de Cobro Recaudo Cartagena - Corte 31 Octubre de 2017

3 de Noviembre 2017 08:45

De: Miguel Angel Zuñiga Campo

Para: coordinador@agcespecializados.com Alexander Corredor gerencia Coordinador Elite Nestor Raul Munevar oscar cruz Coordinador Datos-Henry Duarte Cartera Grupo Legal Especializado-Alexander Morales-Genete Juridico y Cartera

CC: Vicente Cervantes Pinzon

Buenos Días

Señores
Casas de Cobro

A continuación relaciono Ranking de recaudo por Casas de Cobro con corte al 31 de Octubre de 2017.

Ranking Casas de Cobro Octubre 2017

No.	CASAS	% Recaudo
1	GRUPO LEGAL	1,33%
2	CSI MARKETING	0,91%
3	AGC ESPECIALIZADOS	0,85%
4	CONTACT XENTRO	0,74%

Seguimiento Recaudo Octubre 2017

Casa de Cobro	Meta %	Ejecucion	Deberia ir	Desfase	Cumplimiento de la Meta
GRUPO LEGAL	1,40%	1,33%	1,40%	-0,07%	94,96%
CONTACT XENTRO	1,40%	0,74%	1,40%	-0,66%	52,79%
CSI MARKETING	1,40%	0,91%	1,40%	-0,49%	65,32%
AGC ESPECIALIZADOS	1,40%	0,85%	1,40%	-0,55%	60,55%

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

Bogotá D.C, 05 de marzo del 2018

Señora
ROSA MARIA QUIROGA VELAZCO
Representante Legal
AGC ESPECIALIZADOS SAS
Calle 85 No. 19 B -22 Oficina 506
Ciudad

Ref.: Notificación terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS SAS y DATA TOOLS S.A.

Respetada señora:

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.327.250, actuando en calidad de Representante Legal de **DATA TOOLS S.A**, sociedad identificada con NIT 830.031.757 – 0, por medio del presente oficio me permito comunicarle la decisión de terminación anticipada del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito con la empresa que usted representa, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en la cláusula décima del contrato enunciado, *por no cumplir de forma íntegra y sin condicionamientos el objeto del contrato, oferta mercantil y demás de Ley y por el evidente incumplimiento de los protocolos de llamadas indicados por la EMPRESA.*

La anterior decisión se sustenta en el bajo rendimiento evidenciado en la gestión de cobro realizada, que le fue informado al personal a su cargo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, por medio de la presente comunicación me permito notificarle la decisión de terminación anticipada del contrato de le referencia, en virtud de los numerales 1 y 4 de la cláusula novena del mismo, que establecen la posibilidad de que cualquiera de las partes pueda dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo acordado por decisión unilateral y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre y cuando se notifique a la otra con treinta (30) días de anticipación.



DATA
TOOLS

Una vez agotado el término referido, la contactaremos con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato referido.

No siendo otro el motivo de la presente comunicación me suscribo.

Cordialmente,

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN

Representante Legal Data Tools S.A *cindy*

- Anexos:
- Copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales de recaudo de cartera
 - Correos electrónicos donde consta gestión realizada con la entidad
 - Acta de reunión No. AGC- 01- 25092107.

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
ISO 15001:2007

BUREAU VERITAS
Certification



CMMIDEV / 3 SM
Exp. 2020-09-15 / Appraisal #30565

Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia

76

Maria del Pilar Gutierrez Arnazalez

De: Miguel Angel Zuniga
Enviado el: jueves, 15 de marzo de 2018 08:44 a.m.
Para: gerencia
Asunto: Notificación Terminación de Contrato
Datos adjuntos: CONTRATO AGC ESPECIALIZADOS.pdf; Acta AGC ESPECIALIZADOS.pdf; Correos Electronicos AGC.pdf; Notificación Terminación de Contrato.pdf

Buenos Días

Sra.
ROSA MARIA QUIROGA VELAZCO
AGC ESPECIALIZADOS SAS

Cordial Saludo

Me permito enviar en el adjunto la Notificación Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera con sus correspondientes anexos.

Sin otro Particular

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

F Pbx (571) 244 19 29 / Ext: 3100

Avenida de las Américas N° 31 – 20

Bogotá – Colombia

www.datatools.com.co

Este correo electrónico es confidencial. Si lo recibió por error, por favor elimínelo de su sistema, y advierta al remitente de lo sucedido. Se prohíbe la utilización, divulgación, impresión o copia de este mensaje, que se efectúe por parte de nuestros funcionarios o de terceros sin la debida autorización. Esta compañía no se hace responsable de daños causados en su sistema por la presencia de virus y/o malware que nuestro servidor no haya detectado o por mal uso de un tercero. Data Tools S.A., proporciona el correo corporativo para optimizar los canales de comunicación tanto internos como externos, por tanto se prohíbe a todos nuestros funcionarios, la utilización de este medio para difamar la integridad personal o corporativa tanto nuestra como de terceros, así como infringir o violar los derechos de autor u otras disposiciones legales.



Imprima solo si es necesario!



EASYFLY

**CARTA DEVOLUCION CLIENTE
FOR-AX-DV-05
DOPE-SCD-3922196**

77

Bogotá D.C. 22 marzo 2018

Señores:
DATA TOOLS S.A.
AV. AMERICAS 31-20
BOGOTA



23 MAR 2018

HORA
CAUSA

Asunto: Devolución de envío(s)

Cordial Saludo,

Adjunto al presente informe, hacemos entrega de los físicos correspondientes a los numeros de guia relacionados a continuacion:

204729710 NO RESIDE

Agradecemos su atención y reiteramos el compromiso de Aexpress en el cumplimiento de nuestra promesa de servicio.

Cordialmente,


YEIMY PAOLA GUZMAN
Departamento de Operaciones
AEXPRESS

78

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DATA TOOLS S A

N.I.T. : 830031757-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00771391 DEL 10 DE MARZO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 90,319,288,906

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS NO. 31-20

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ericka.alfonso@datatools.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS NO. 31-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ericka.alfonso@datatools.com.co

CERTIFICA:

Constitución. E.P. No. 374 Notaría 50 de Santa Fe de Bogotá, D.C. del 12 de febrero de 1997, aclarada por E.P. No. 75 del 12 de febrero de 1997, de la notaría 63, inscritas el 6 de marzo de 1997, bajo el No. 576603 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DATA TOOLS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2217 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2002, inscrita el 07 de enero de 2003 bajo el número 860930 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: DATA TOOLS S.A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002807	1997/08/21	Notaría 50	1997/09/05	00600621	
0000029	1998/01/13	Notaría 50	1998/01/20	00618709	
0000320	1999/02/24	Notaría 50	1999/03/15	00672107	
0000330	2001/03/13	Notaría 50	2001/04/23	00773859	
0000451	2002/04/03	Notaría 50	2002/04/10	00821837	
0002217	2002/12/17	Notaría 50	2003/01/07	00860930	
0000782	2006/04/06	Notaría 50	2006/07/13	01066511	
0002881	2007/11/02	Notaría 50	2007/11/07	01169219	
2458	2009/10/01	Notaría 50	2009/10/07	01332548	
3151	2009/12/04	Notaría 50	2009/12/09	01345971	

*** CONTINUA ***

79

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUIjw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

683	2010/04/22	Notaría 50	2010/04/30	01379788
3068	2011/12/16	Notaría 50	2011/12/19	01536600
1774	2012/08/03	Notaría 50	2012/08/10	01657440
2304	2013/10/18	Notaría 50	2013/10/24	01776354
6202	2013/12/26	Notaría 21	2013/12/27	01793719
2169	2014/06/04	Notaría 21	2014/06/13	01844124
2439	2016/10/20	Notaría 50	2016/10/25	02151774

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de octubre de 2063.

CERTIFICA:

Objeto Social: Objeto Principal: En general, prestación de servicios de tecnología informática, ingeniería de sistemas, gestión documental y/o soluciones relacionadas (de consultoría, asesoría, interventoría y ejecución para la implementación de soluciones en el ámbito documental), telecomunicaciones y de outsourcing (prestación a terceros de servicios en áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa); igualmente se dedicara a la creación, comercialización, distribución, venta, suministro y arrendamiento de bienes o equipos de cómputo, software, licencias de uso o cualquier clase de productos o bienes inherentes a la tecnología informática y en especial al procedimiento, almacenamiento, captura de datos e información, transmisión de datos, administración de bases de datos, análisis, y desarrollo de programas, sistemas de posicionamiento global (gps), computación móvil, sistemas de administración de documentos, impresión masiva de documentos, call center, prestación de cursos de educación y capacitación presencial o virtual (no presencial), prestación de servicios de auditoría de cuentas médicas, auditoría médica, auditoría externa de gestión,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUIjw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

auditoria jurídica en salud, auditoría externa de gestión, auditoria concurrente y de contratos especiales en entidades e instituciones de salud. Objeto adicional: también podrá la compañía prestar los servicios de mensajería especializada, a nivel local y nacional. Objeto complementario: para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado, tales como firmar contratos de joint venture, uniones temporales y consorcios, forma parte de otras sociedades que desarrollen uno o más de los objetos descritos precedentemente; comprar, vender y gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda o hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias, dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, emitir acciones y bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo con interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de inversiones, apertura de cuentas corrientes y de ahorro, garantizar obligaciones de terceros en los cuales tenga participación o intereses directos con la previa autorización de no menos del 75% de la junta directiva, y en constituir sociedades para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a cualesquiera de las actividades comprendidas en un objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionista en otras sociedades de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a empresas públicas o privadas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ella fusionarse con tales empresas o absorberlas,

*** CONTINUA ***

80

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones y ejecutar toda clase de contratos también podrá designar apoderados para que la representen en todos los actos y diligencias que celebre o sea citada la sociedad podrá garantizar obligaciones de socios o de terceros, con la aprobación de la asamblea de accionistas, impartida con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de acciones en circulación de la sociedad, también podrá realizar la explotación, operación o administración de servicio de estacionamiento en vía o fuera de vía a través de la adecuación, instalación, mantenimiento, operación técnica, tecnológica y financiera, la representación de empresas para control de estacionamiento. Actividades de gestión, operación y control de tránsito y transporte.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

9101 (ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$6,500,000,000.00

No. de acciones : 6,500,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** Capital Suscrito **

Valor : \$6,385,666,000.00
No. de acciones : 6,385,666.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$6,385,666,000.00
No. de acciones : 6,385,666.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 45 de Asamblea de Accionistas del 16 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo el número 01861854 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GABELL PER	C.E. 000000000442202

Que por Acta no. 38 de Asamblea de Accionistas del 3 de octubre de 2013, inscrita el 24 de octubre de 2013 bajo el número 01776357 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
PRADA SANCHEZ ALBERTO	C.C. 000000019062365
TERCER RENGLON	
BOTERO ALVAREZ CECILIA	C.C. 000000035455057

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 15 de mayo de 2019 bajo el número 02465812 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

*** CONTINUA ***

81

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUIjw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
RIOS ARANGO MARIA PAULA	C.C. 000000052864793
Que por Acta no. 38 de Asamblea de Accionistas del 3 de octubre de 2013, inscrita el 24 de octubre de 2013 bajo el número 01776357 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
MUÑOZ GARZON CARLOS EDUARDO	C.C. 000000019488754
Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 15 de mayo de 2019 bajo el número 02465812 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
RIOS ARANGO MANUELA	C.C. 000000052818103

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general y un representante legal, éste último con un primero y segundo suplente, quienes lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente general, como el representante legal y sus respectivos suplentes, serán elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El representante legal y sus respectivos suplentes ejercerán la representación legal de la sociedad para todos los efectos ante los accionistas y ante terceros.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 239 de Junta Directiva del 3 de octubre de 2013, inscrita el 29 de octubre de 2013 bajo el número 01777254 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL

MUÑOZ GARZON OSCAR ALFONSO

C.C. 000000079327250

Que por Acta no. 359 de Junta Directiva del 4 de mayo de 2016, inscrita el 14 de junio de 2016 bajo el número 02112922 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE GENERAL

VON WALTER RODRIGUEZ GUSTAVO JORGE

C.C. 000000079308840

Que por Acta no. 326 de Junta Directiva del 24 de agosto de 2015, inscrita el 2 de septiembre de 2015 bajo el número 02015869 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORERO MURCIA JUAN CARLOS

C.C. 000000079803596

Que por Acta no. 239 de Junta Directiva del 3 de octubre de 2013, inscrita el 29 de octubre de 2013 bajo el número 01777254 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

BOTERO ALVAREZ CECILIA

C.C. 000000035455057

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1- Representar a la sociedad ante los accionistas y ante terceros. 2- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estatutos. 3- Presentar, conjuntamente con el gerente general, a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe de

*** CONTINUA ***

82

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión escrito, sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 4- Presentar, conjuntamente con el gerente general, cada seis meses, a la junta directiva, un informe que contenga un balance de comprobación de la marcha de los negocios sociales y vigilar que la contabilidad se lleve al día y en debida forma inspeccionar el movimiento de caja. 5- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7- Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada de curso de los negocios sociales. 8- Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general, la junta directiva o el gerente general, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con él funcionamiento y actividades de la sociedad. 10- Realizar las operaciones inmediatas de la compañía conforme a los acuerdos de la junta directiva, las instrucciones del gerente general y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. 11- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Llevar al día el libro de transferencia de acciones. 12- Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. Son funciones del gerente general las siguientes: 1. Proponer a junta directiva los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUIjw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

empleados superiores, y jefes de departamento y contratar los trabajadores, cuidar el orden de las oficinas y dependencias de la empresa, vigilar la conducta de todo el personal, y suspender y remover al personal subalterno. Con respecto a los empleados superiores y jefes de departamentos, solo podrá suspenderlos provisionalmente, en los casos que califique como urgentes o graves, mientras se reúne la junta directiva. 2- Estudiar los negocios que sean convenientes para ejecutar los fines sociales y vigilar la realización de los mismos; inspeccionar constantemente el estado y conservación del equipo. 3- Dirección general de la elaboración y aprobación de los planes y líneas de negocios de la empresa y de sus filiales o subsidiarias y sucursales. 4- Presentación de presupuestos y líneas de negocio de la empresa y de sus filiales, subsidiarias y sucursales a la junta directiva. 5- Dirección general y seguimiento estratégico de los resultados de la empresa, de sus filiales, subsidiarias y sucursales, así como de sus líneas de negocio. 6- Coordinación, asignación y seguimiento de las oportunidades entre la empresa, sus unidades de negocio, sus filiales, subsidiarias y sucursales. 7- Estructuración de nuevas empresas o líneas de negocio. 8- Desarrollo de alianzas para las empresas, sus filiales, subsidiarias y sucursales. 9. Evaluación, selección, diseño de programas de compensación y participación de potenciales socios industriales y de conocimiento. 10- Presentar, conjuntamente con el representante legal, a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe de gestión escrito, sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 11- Presentar, conjuntamente con el representante legal, cada seis meses, a la junta directiva, un informe que contenga un balance de comprobación de la marcha de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

negocios sociales y vigilar que la contabilidad se lleve al día y en debida forma inspeccionar el movimiento de caja. 12- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 13- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 14- Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada de curso de los negocios sociales. 15- Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 16- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 17- Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. La junta directiva autorizará al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes inmuebles y para celebrar los actos y contratos cuyos valores exceden de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 28 de Asamblea de Accionistas del 11 de febrero de 2011, inscrita el 16 de marzo de 2011 bajo el número 01461517 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
ORDUZ RIVEROS CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079619615

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 25 de marzo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2010, inscrita el 30 de abril de 2010 bajo el número 01379789 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE VILLAMIZAR QUINTERO JORGE	C.C. 000000017068567

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 2 de abril de 2014, inscrito el 4 de abril de 2014 bajo el número 01823746 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES SAN FRANCISCO ENTERPRISE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-04-02

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 4 de julio de 2017, inscrito el 7 de julio de 2017 bajo el número 02240196 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- RIOS VELILLA FRANCISCO JAVIER

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-04-02

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

se Aclara la Situación de Control inscrita el día 7 de Julio de 2017, bajo el No. 02240196 del libro IX, en el sentido de indicar que Francisco Javier Ríos Velilla (controlante) declara que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de la sociedad INVERSIONES SAN FRANCISCO ENTERPRISE S.A.

*** CONTINUA ***

84

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SIM AUTOPISTA 106

MATRICULA NO : 02432024 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AUT NORTE NO. 106 25 LOC 202

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM

NOMBRE : SIM SUBA

MATRICULA NO : 02432036 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CLL 147 N° 101 - 56 LOCAL 22 A CC FIESTA SUBA

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : fernanda.granada@simbogota.com.co

NOMBRE : SIM TERMINAL

MATRICULA NO : 02432042 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : DG 23 NO. 69 60 LOC 122 MOD AMARILLO

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM SUR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO : 02432047 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 BIS NO. 28 21 SUR
TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM SEVILLANA
MATRICULA NO : 02432052 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CRA 57 # 45 A - 08 SUR INT 1 CENTRO AUTOMOTRIZ AUTOGRANDE
TELEFONO : 2916700
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM RESTREPO
MATRICULA NO : 02432057 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 17 NO. 19 A 32 SUR
TELEFONO : 2916700
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA NO : 02432060 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

*** CONTINUA ***

85

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : CRA 13 A N 29-26 LOCALES 118-124 Y 145-151 MANZANA 1

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM BIMA

MATRICULA NO : 02432068 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AUT NORTE NO. 232 35 LC 1 033

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM TOBERIN

MATRICULA NO : 02432074 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CLL 161 NO 19 - 10

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM RICAURTE

MATRICULA NO : 02432080 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : Calle 13 No. 26 - 66 y/o 25 - 88. Esquina

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM SIETE DE AGOSTO

MATRICULA NO : 02432085 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 68 NO. 23 27

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM CHAPINERO

MATRICULA NO : 02432094 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CRA 13 NO 41 - 36 LOCAL 1 TRR 2 CENTRO COMERCIAL BULEVAR 42

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

NOMBRE : SIM GALERIAS

MATRICULA NO : 02432097 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 52 NO. 25 35

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIA.JURIDICA@SIMBOGOTA.COM.CO

*** CONTINUA ***

86

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE JULIO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MAYO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/06/06

HORA: 16:48:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eXzRUijw6x

OPERACION: AA19615762

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2019

Honorable señor Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19

Correo Electrónico: cmpl45bt@cvendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2019-0358

DEMANDANTE: AGC ESPECIALIZADOS SAS

DEMANDADO: DATA TOOLS SA

Respetado señor Juez:

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ ARANZALEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.949 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 173.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial de **DATA TOOLS S.A**, sociedad identificada con NIT. 830.031.757 – 0, por medio del presente escrito y dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, interpongo recurso de reposición en contra del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 y 430 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- a. Tal como lo manifiesta la parte demandante en el escrito de la demanda, en los hechos del 1 al 4, el contrato de prestación de servicios profesionales de gestión de recuperación de cartera fue suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS SAS y DATA TOOLS SA el 01 de agosto de 2017, mediante el cual las partes acordaron que éste se regiría por todas y cada una de las disposiciones señaladas en el contrato y que el contrato sería de un (1) año salvo que se efectuara la terminación anticipada del mismo.
- b. Es pertinente ilustrar que desde la suscripción del contrato se estableció claramente que la aceptación de la factura allegada por el PROVEEDOR, debía cumplir con la entrega de informes solicitados y DATA TOOLS SA verificaba mediante auditorias, la gestión de cobro realizada por el PROVEEDOR, como fuente de validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y soporte del pago a generar, como se indicó en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO –.





c. En la CLÁUSULA CUARTA – HONORARIOS – del Contrato objeto de esta demanda, se estableció que DATA TOOLS SA reconocía y pagaba los honorarios al PROVEEDOR (demandante) de conformidad con lo establecido en los Anexos que hacen parte integral del contrato, en los cuales se plasmaron las metas e indicadores a cumplir en relación con las obligaciones del mismo. Se describen así:

- 1) ANEXO 1: POLÍTICAS DE PAGOS CARTERA CARTAGENA.
- 2) ANEXO 2: POLÍTICAS DE PAGOS CARTERA CHÍA.
- 3) ANEXO 3: POLÍTICAS DE PAGOS SERVICIO INBOUD.
- 4) ANEXO 4: MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA.
- 5) ANEXO 5: POLÍTICAS DE PAGOS CARTERA CUNDINAMARCA.

d. Así mismo, en el párrafo primero de la CLÁUSULA CUARTA se plasmó claramente que el Proveedor aceptaba que los pagos pactados se causarían únicamente en función del recaudo realizado para el servicio de cobranza, lo cual estableció que el contrato era por demanda y por lo mismo no implicaba el pago de una suma fija sino el recaudo efectivo por la gestión directa del PROVEEDOR.

e. Es pertinente resaltar el modelo de liquidación determinado en el ANEXO No. 4 – MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA –, toda vez que en éste se presentaron al PROVEEDOR, las tarifas y reglas para cada una de las carteras en gestión conforme a las metas asignadas, las cuales fueron aceptadas por las partes firmantes del documento.

Modelo de liquidación



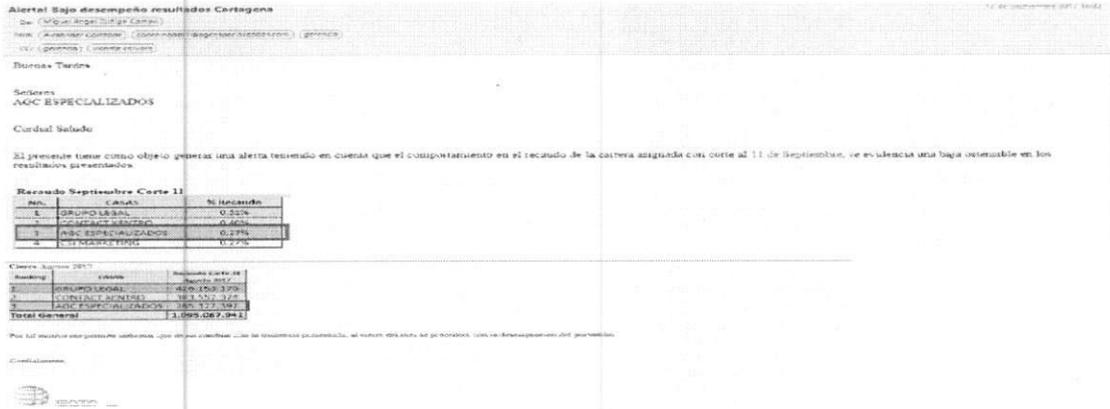
A la tarifa y reglas condicionales establecidas para cada una de las carteras en gestión, se aplicará el siguiente modelo de liquidación, en función del cumplimiento de las metas asignadas.

META: \$ XXX XXX XXX			% De Tarifa		
MEDIOS DE GESTIÓN			<= 74.99% de la Meta	>= 75.00% y <= 99.99% de la Meta	>= 100% de la Meta
TELEOPERADO	CONTACTADO	DIRECTO		100%	
		TERCEROS		100%	
	NO CONTACTO			0%	
MASIVO	MAIL				
	SMS		50%	70%	100%
	IVR				
	OTROS				

f. Respecto al numeral 6 de los hechos de la demanda presentados por AGC ESPECIALIZADOS, se debe aclarar que la solicitud de suspensión de la gestión de cobro de cartera el 01 de noviembre de 2017, obedeció a los antecedentes comunicados al PROVEEDOR mediante correos electrónicos, donde se les informó desde el 12 de septiembre de 2017, que los indicadores reflejaban un bajo



rendimiento en el recaudo de la cartera asignada y por lo tanto, se les generó la alerta para que no se afectará el cumplimiento de los mismos. Como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



- g. Se presentaron correos de la misma índole el 14 de Septiembre de 2017, se les informó a la empresa demandante, que el rendimiento en cuanto a la operación del portafolio de Chía estaba en descenso, lo cual afectaba los indicadores y resultados de la gestión, yendo en contravía de lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales. El 02 de octubre de 2017, se tomó la decisión de suspender la asignación del portafolio de Chia con base en la afectación de las metas dispuestas desde un inicio.
- h. Teniendo en cuenta, el bajo rendimiento en el que se encontraban los indicadores de la empresa contratada, se realizó una reunión el 26 de Septiembre de 2017, de la cual se levantó el Acta No. AGC-01-250922107 firmada por las partes participantes, el Coordinador de cartera de AGC ESPECIALIZADOS y el Supervisor de Cobranza de DATA TOOLS SA; en el desarrollo de la reunión se abarcaron temas como, el bajo rendimiento de las gestiones realizadas, se expone el estado de la gestión de cobro y se hace una entrega de los resultados del seguimiento efectuado por parte de la compañía conforme a las obligaciones contraídas, exponiendo que el rendimiento del recaudo está por debajo del promedio general y que no se contaba con un plan de acción para mejorarlo.
- i. El 04 de octubre de 2017, se remiten dos (2) correos electrónicos mediante los cuales se les sugería tener en cuenta los medios utilizados para desarrollar la actividad contratada y que no afectara las metas propuestas, ya que no se estaban alcanzando; además de unos errores que se corrigieron internamente relacionados con gestiones que se indicaron que era de cartera de Chía y correspondían a cartera de Cartagena.
- j. Con base en lo anterior, DATA TOOLS SA tomó la decisión de suspender la gestión de la cartera asignada, el 01 de noviembre de 2017, resaltando que en esta ocasión no se trató de una finalización del contrato, ya que mi poderdante es una empresa

cumplidora de las disposiciones contractuales.

- k. Razones como las expuestas y la notable evidencia por la omisión de mejora, fundamentaron la decisión de dar por terminado el contrato con base en lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN ANTICIPADA – cumpliendo a cabalidad con las exigencias plasmadas en ésta, por lo que se procedió a remitir de manera física el 05 de marzo de 2018 a la dirección registrada en el Contrato (Calle 85 No. 19 B – 22 Oficina 506 en la ciudad de Bogotá D.C.) y por medio electrónico el 15 de marzo del mismo año a la dirección suministrada en el desarrollo de las actividades por la empresa demandante (gerencia@agcespecializados.com), la notificación de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato enunciado, ya que no cumplió de forma íntegra y sin condicionamientos el objeto del contrato, oferta mercantil y demás de Ley y por el evidente incumplimiento de los protocolos de llamadas indicados por la EMPRESA. Se anexan soportes y se solicitatener como medio de comunicación de la terminación anticipada, la remitida por correo electrónico, ya que se confirmó telefónicamente su acuse. Se adjunta correo enviado.
- l. Se hace necesario resaltar que, en el Contrato en la CLÁUSULA TERCERA se estipuló que la EMPRESA (DATA TOOLS) no asumía ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral, toda vez que la relación es meramente contractual con AGC ESPECIALIZADOS, para desarrollar el objeto del contrato, que consistía en: “(...) **PRIMERA.- OBJETO:** El **PROVEEDOR** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y recursos, prestará el servicio de cobro persuasivo consistente en la realización de llamadas, utilización de medios tecnológicos y demás actividades necesarias para la recuperación de cartera de los clientes asignados por **DATA TOOLS S.A**, para la gestión y el servicio de atención de canales vía inbound, derivados de la gestión de cobranza consistente en recibir llamadas, administrar y recibir información de la plataforma de correo electrónico y demás actividades necesarias que involucren un intento de contacto por parte del ciudadano gestionado y/o interesado en conocer información sobre el estado de su obligación (...)”.
- m. A la entidad ejecutante se le cancelaron las facturas correspondientes al recaudo efectivamente realizado para el servicio de cobranza, como consta en la siguiente imagen que contiene la relación de pagos, se adjuntan soportes:

ESTADO DE CUENTA AGC ESPECIALIZADOS SAS

Asiento	fecha		Factura	Descripción	Perfil de contabilización	Estado	Importe en divisa de transacción
	Fecha recibido	cancelado					
CE-SEP-17-000045172	01/08/2017	08/09/2017	FC 59	Factura FC 59, FC_OC-000001918	GENERAL	Pagado	19,722,223.00
CE-SEP-17-000045203	17/08/2017	15/09/2017	FC 61	Factura FC 61, FC_OC-000001974	GENERAL	Pagado	5,876,331.00
CE-SEP-17-000045203	18/08/2017	15/09/2017	FC 62	Factura FC 62, FC_OC-000001975	GENERAL	Pagado	5,421,679.00
CE-NOV-17-000045658	13/09/2017	03/11/2017	FC 63	Factura FC 63, FC_OC-000002038	GENERAL	Pagado	6,668,413.00
CE-DIC-17-000046059	12/10/2017	22/12/2017	FC 68	Factura FC 68, FC_OC-000002176	GENERAL	Pagado	3,452,247.00
CE-FEB-18-000046360	04/12/2017	05/02/2018	FC 71	Factura FC 71, FC_OC-000002352	GENERAL	Pagado	813,530.00
TOTAL PAGO							41,954,423.00



DATA
TOOLS

89

b. En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el demandante exige como capital de la obligación la suma de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Pesos M/CTE (\$ 41.405.800), sin tener en cuenta que la empresa canceló de manera correcta los pagos de las facturas correspondientes a la demanda presentada y asignada por un valor de Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos M/CTE (\$41.954.423).

CONSIDERACIONES:

Se considera la falta de idoneidad del título ejecutivo, teniendo en cuenta que la obligación pretendida en la demanda ejecutiva es el pago de la cláusula INCUMPLIMIENTO, pactada en la CLAÚSULA VIGÉSIMA del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre DATA TOOLS S.A. y AGC, que establece:

"(...)VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento o inejecución total o parcial de cualquiera de las obligaciones que las partes adquieran en virtud del presente contrato, por hechos imputables a una de las partes, que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, se pagará a la parte afectada a título de pena la cantidad de cincuenta (50) SMLMV, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para el cobro y resarcimiento de los daños adicionales.

PARÁGRAFO.- Adicional a la sanción pactada en esta cláusula, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR, la EMPRESA podrá terminar de forma inmediata el presente contrato, sin que ello de lugar al pago de suma alguna a favor del PROVEEDOR(...)"

Conforme a la citada cláusula es claro que para la conformación del título ejecutivo en este caso, además de la existencia del contrato, se requería la evaluación de los documentos que acreditaran que existió el incumplimiento o la inejecución por causas exclusivamente imputables a DATA TOOLS S.A., por el contrario en el caso concreto existe todo el material probatorio que corrobora que la inejecución del contrato se derivó de los graves incumplimientos contractuales imputables a AGC ESPECIALIZADOS S.A.S., los cuales dieron lugar a la terminación del contrato por parte del Contratante, realidad que contrasta con los hechos aludidos por la demandada y que no permite la conformación adecuada del título ejecutivo.

Al respecto se ha establecido que el título ejecutivo complejo o compuesto se conforman por un conjunto de documentos, en este caso podría ser por el contrato acompañado por las constancias de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. En el caso concreto correspondía al acreedor asumir la carga de aportar los documentos de la ejecución contractual, que de haber sido allegados le hubieran permitido al Despacho



verificar que no existe el mérito ejecutivo necesario para la procedencia del mandamiento de pago, como quiera que el demandante incumplió el contrato suscrito con DATA TOOLS S.A. al no cumplir con las metas establecidas y presentar un bajo rendimiento evidenciado en la gestión de cobro realizada, que le fue informado al personal a su cargo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Al respecto establece la jurisprudencia lo siguiente:

“(...) Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.(...)”¹

La obligación pretendida, como deviene de la cláusula pactada requiere que se hubiere cumplido la condición de cumplimiento de una parte y el incumplimiento injustificado de la otra, lo cual no se evidencia en el presente caso, por lo que al no reunirse los requisitos del título ejecutivo no habría lugar al mandamiento de pago.

SOLICITUD

1. Revocar el Mandamiento de pago librado por el Despacho el trece (13) de mayo de 2019, por no cumplir con los requisitos formales el título ejecutivo.
2. Se me reconozca personería jurídica conforme con el poder que reposa en su Honorable Despacho.

¹ Sentencia T-747/13



PRUEBAS

- a. Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, mencionados en este escrito.
- b. Correos Electrónicos del 12 y 14 de septiembre, 02 y 04 de octubre y 01 y 03 de Noviembre de 2017 remitidos a gerencia@agcespecializados.com, coordinador1@agcespecializados.com, y Alexander .
- c. Carta de notificación de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, del 05 de marzo de 2018 junto con su guía de envío remitida a la dirección reportada en el Contrato.
- d. Soporte devolución de envío, referencia Carta Devolución Cliente FOR-AX-DV-05 DOPE-SCD-3922196, donde consta que la causal de devolución "No Reside".
- e. Soporte de envío mediante correo electrónico de la Carta de notificación de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, el 15 de marzo de 2018 al correo de la gerencia (gerencia@agcespecializados.com).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS

- Poder para actuar en un (1) folio.
- Certificado de existencia y representación legal de DATA TOOLSL S.A.
- Los mencionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante: Las recibirá en la Avenida Américas No. 31-20 de la ciudad de Bogotá o en su Despacho.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en Avenida Américas No. 31-20 de



DATA
TOOLS

Bogotá D.C.

Del Honorable Juez,

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ ARANZÁLEZ

C. C. No. 52.984.949 de Bogotá D.C.

T. P. No. 173.968 del C. S. de la J.

Reposicion
INICIA: 05-05-19
FINAL: 07-05-19

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
ISO 18001:2007

BUREAU VERITAS
Certification



Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia

91

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 · 40 · 03 · 045 · 2019 · 00358 · 00

> BOGOTA > Municipal > Civil

Informacion Principal | Sujetos | Secretaria | Despacho | Finalizacion

DEMANDANTE AGC ESPECIALIZADOS S.A.S. Cédula: 9006129477

DEMANDADO DATA TOOLS S.A. Y UGPP Cédula: 8300317570

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Traslado Recurso Reposición Ar...	18/07/2019	22/07/...	24/07/...	90	1
Traslado Recurso Reposición Ar...	03/07/2019	05/06/...	07/06/...	90	1
Diligencia de notificación person...	12/06/2019				
Recepción informe notificación	24/05/2019				
Fijacion estado	13/05/2019	14/05/...	14/05/...		2
Auto libra mandamiento ejecutivo	13/05/2019				2
Al despacho	02/05/2019			53	1
Fijacion estado	22/04/2019	23/04/...	23/04/...		1
Auto inadmite demanda	22/04/2019				1

Acceptar Cerrar

CONSTANCIA SECRETARIAL.

18 de julio de 2019, el suscrito secretario deja constancia que por un error involuntario, al momento de registrar el traslado del recurso de reposición, en el sistema Siglo XXI, se registró como fecha inicial el 05 de junio de 2019 y final 07 de junio 2019, cuando correspondía al mes de julio, razón por la que se vuelve a fijar en lista el traslado del recurso de reposición. Es de precisar que el 8 de julio de 2019, la parte demandante radicó escrito pronunciándose sobre el recurso de reposición.


Luis Arnulfo Guzman Ramirez
Secretario



TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

INICIA: 22 DE JULIO DE 2019
FINALIZA: 24 DE JULIO DE 2019

92

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2019

Honorable señor Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19

Correo Electrónico: cmpl45bt@cvendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2019-0358

DEMANDANTE: AGC ESPECIALIZADOS SAS

DEMANDADO: DATA TOOLS SA

Respetado señor Juez:

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ ARANZALEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.949 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 173.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial de **DATA TOOLS S.A**, sociedad identificada con NIT. 830.031.757 – 0, por medio del presente escrito y dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, interpongo recurso de reposición en contra del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 y 430 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- a. Tal como lo manifiesta la parte demandante en el escrito de la demanda, en los hechos del 1 al 4, el contrato de prestación de servicios profesionales de gestión de recuperación de cartera fue suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS SAS y DATA TOOLS SA el 01 de agosto de 2017, mediante el cual las partes acordaron que éste se regiría por todas y cada una de las disposiciones señaladas en el contrato y que el contrato sería de un (1) año salvo que se efectuara la terminación anticipada del mismo.
- b. Es pertinente ilustrar que desde la suscripción del contrato se estableció claramente que la aceptación de la factura allegada por el PROVEEDOR, debía cumplir con la entrega de informes solicitados y DATA TOOLS SA verificaba mediante auditorias, la gestión de cobro realizada por el PROVEEDOR, como fuente de validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y soporte del pago a generar, como se indicó en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO –.





- c. En la CLÁUSULA CUARTA – HONORARIOS – del Contrato objeto de esta demanda, se estableció que DATA TOOLS SA reconocía y pagaba los honorarios al PROVEEDOR (demandante) de conformidad con lo establecido en los Anexos que hacen parte integral del contrato, en los cuales se plasmaron las metas e indicadores a cumplir en relación con las obligaciones del mismo. Se describen así:
- 1) ANEXO 1: POLÍTICAS DE PAGOS CARTERA CARTAGENA.
 - 2) ANEXO 2: POLÍTICAS DE PAGOS CARTERA CHÍA.
 - 3) ANEXO 3: POLÍTICAS DE PAGOS SERVICIO INBOUD.
 - 4) ANEXO 4: MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA.
 - 5) ANEXO 5: POLÍTICAS DE PAGOS CARTERA CUNDINAMARCA.
- d. Así mismo, en el párrafo primero de la CLÁUSULA CUARTA se plasmó claramente que el Proveedor aceptaba que los pagos pactados se causarían únicamente en función del recaudo realizado para el servicio de cobranza, lo cual estableció que el contrato era por demanda y por lo mismo no implicaba el pago de una suma fija sino el recaudo efectivo por la gestión directa del PROVEEDOR.
- e. Es pertinente resaltar el modelo de liquidación determinado en el ANEXO No. 4 – MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA –, toda vez que en éste se presentaron al PROVEEDOR, las tarifas y reglas para cada una de las carteras en gestión conforme a las metas asignadas, las cuales fueron aceptadas por las partes firmantes del documento.

Modelo de liquidación



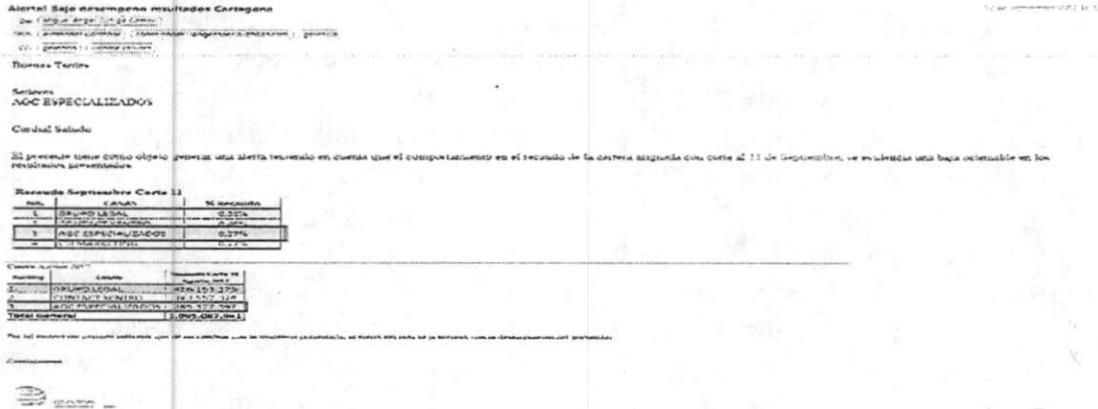
A la tarifa y reglas condicionales establecidas para cada una de las carteras en gestión, se aplicará el siguiente modelo de liquidación, en función del cumplimiento de las metas asignadas.

META: \$ XXX XXX XXX			% De Tarifa		
MEDIOS DE GESTIÓN			<= 74.99% de la Meta	>= 75.00% y <= 99.99% de la Meta	>= 100% de la Meta
TELEOPERADO	CONTACTADO	DIRECTO	100%		
		TERCEROS	100%		
	NO CONTACTO		0%		
MASIVO	MAIL		50%	70%	100%
	SMS				
	IVR				
	OTROS				

- f. Respecto al numeral 6 de los hechos de la demanda presentados por AGC ESPECIALIZADOS, se debe aclarar que la solicitud de suspensión de la gestión de cobro de cartera el 01 de noviembre de 2017, obedeció a los antecedentes comunicados al PROVEEDOR mediante correos electrónicos, donde se les informó desde el 12 de septiembre de 2017, que los indicadores reflejaban un bajo



rendimiento en el recaudo de la cartera asignada y por lo tanto, se les generó la alerta para que no se afectará el cumplimiento de los mismos. Como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



- g. Se presentaron correos de la misma índole el 14 de Septiembre de 2017, se les informó a la empresa demandante, que el rendimiento en cuanto a la operación del portafolio de Chía estaba en descenso, lo cual afectaba los indicadores y resultados de la gestión, yendo en contravía de lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales. El 02 de octubre de 2017, se tomó la decisión de suspender la asignación del portafolio de Chia con base en la afectación de las metas dispuestas desde un inicio.
- h. Teniendo en cuenta, el bajo rendimiento en el que se encontraban los indicadores de la empresa contratada, se realizó una reunión el 26 de Septiembre de 2017, de la cual se levantó el Acta No. AGC-01-250922107 firmada por las partes participantes, el Coordinador de cartera de AGC ESPECIALIZADOS y el Supervisor de Cobranza de DATA TOOLS SA; en el desarrollo de la reunión se abarcaron temas como, el bajo rendimiento de las gestiones realizadas, se expone el estado de la gestión de cobro y se hace una entrega de los resultados del seguimiento efectuado por parte de la compañía conforme a las obligaciones contraídas, exponiendo que el rendimiento del recaudo está por debajo del promedio general y que no se contaba con un plan de acción para mejorarlo.
- i. El 04 de octubre de 2017, se remiten dos (2) correos electrónicos mediante los cuales se les sugería tener en cuenta los medios utilizados para desarrollar la actividad contratada y que no afectara las metas propuestas, ya que no se estaban alcanzando, además de unos errores que se corrigieron internamente relacionados con gestiones que se indicaron que era de cartera de Chía y correspondían a cartera de Cartagena.
- j. Con base en lo anterior, DATA TOOLS SA tomó la decisión de suspender la gestión de la cartera asignada, el 01 de noviembre de 2017, resaltando que en esta ocasión no se trató de una finalización del contrato, ya que mi poderdante es una empresa



cumplidora de las disposiciones contractuales.

- k. Razones como las expuestas y la notable evidencia por la omisión de mejora, fundamentaron la decisión de dar por terminado el contrato con base en lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN ANTICIPADA – cumpliendo a cabalidad con las exigencias plasmadas en ésta, por lo que se procedió a remitir de manera física el 05 de marzo de 2018 a la dirección registrada en el Contrato (Calle 85 No. 19 B – 22 Oficina 506 en la ciudad de Bogotá D.C.) y por medio electrónico el 15 de marzo del mismo año a la dirección suministrada en el desarrollo de las actividades por la empresa demandante (gerencia@agcespecializados.com), la notificación de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato enunciado, ya que no cumplió de forma íntegra y sin condicionamientos el objeto del contrato, oferta mercantil y demás de Ley y por el evidente incumplimiento de los protocolos de llamadas indicados por la EMPRESA. Se anexan soportes y se solicitatener como medio de comunicación de la terminación anticipada, la remitida por correo electrónico, ya que se confirmó telefónicamente su acuse. Se adjunta correo enviado.
- l. Se hace necesario resaltar que, en el Contrato en la CLÁUSULA TERCERA se estipuló que la EMPRESA (DATA TOOLS) no asumía ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral, toda vez que la relación es meramente contractual con AGC ESPECIALIZADOS, para desarrollar el objeto del contrato, que consistía en: "(...) **PRIMERA.- OBJETO:** El **PROVEEDOR** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y recursos, prestará el servicio de cobro persuasivo consistente en la realización de llamadas, utilización de medios tecnológicos y demás actividades necesarias para la recuperación de cartera de los clientes asignados por **DATA TOOLS S.A**, para la gestión y el servicio de atención de canales vía inbound, derivados de la gestión de cobranza consistente en recibir llamadas, administrar y recibir información de la plataforma de correo electrónico y demás actividades necesarias que involucren un intento de contacto por parte del ciudadano gestionado y/o interesado en conocer información sobre el estado de su obligación (...)"
- m. A la entidad ejecutante se le cancelaron las facturas correspondientes al recaudo efectivamente realizado para el servicio de cobranza, como consta en la siguiente imagen que contiene la relación de pagos, se adjuntan soportes:

ESTADO DE CUENTA AGC ESPECIALIZADOS SAS

Asiento	Fecha		Factura	Descripción	Perfil de contabilización	Estado	Importe en divisa de transacción
	Fecha recibido	cancelado					
CE-SEP-17-000045172	01/08/2017	08/09/2017	FC 59	Factura FC 59, FC_OC-000001918	GENERAL	Pagado	19,722,223.00
CE-SEP-17-000045203	17/08/2017	15/09/2017	FC 61	Factura FC 61, FC_OC-000001974	GENERAL	Pagado	5,876,331.00
CE-SEP-17-000045203	18/08/2017	15/09/2017	FC 62	Factura FC 62, FC_OC-000001975	GENERAL	Pagado	5,421,679.00
CE-NOV-17-000045658	13/09/2017	03/11/2017	FC 63	Factura FC 63, FC_OC-000002038	GENERAL	Pagado	6,668,413.00
CE-DIC-17-000046059	12/10/2017	22/12/2017	FC 68	Factura FC 68, FC_OC-000002176	GENERAL	Pagado	3,452,247.00
CE-FEB-18-000046360	04/12/2017	05/02/2018	FC 71	Factura FC 71, FC_OC-000002352	GENERAL	Pagado	813,530.00
TOTAL PAGO							41,954,423.00



b. En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el demandante exige como capital de la obligación la suma de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Pesos M/CTE (\$ 41.405.800), sin tener en cuenta que la empresa canceló de manera correcta los pagos de las facturas correspondientes a la demanda presentada y asignada por un valor de Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos M/CTE (\$41.954.423).

CONSIDERACIONES:

Se considera la falta de idoneidad del título ejecutivo, teniendo en cuenta que la obligación pretendida en la demanda ejecutiva es el pago de la cláusula INCUMPLIMIENTO, pactada en la CLAÚSULA VIGÉSIMA del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre DATA TOOLS S.A. y AGC, que establece:

"(...)VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento o inejecución total o parcial de cualquiera de las obligaciones que las partes adquieran en virtud del presente contrato, por hechos imputables a una de las partes, que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, se pagará a la parte afectada a título de pena la cantidad de cincuenta (50) SMLMV, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para el cobro y resarcimiento de los daños adicionales.

PARÁGRAFO.- Adicional a la sanción pactada en esta cláusula, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR, la EMPRESA podrá terminar de forma inmediata el presente contrato, sin que ello de lugar al pago de suma alguna a favor del PROVEEDOR(...)"

Conforme a la citada cláusula es claro que para la conformación del título ejecutivo en este caso, además de la existencia del contrato, se requería la evaluación de los documentos que acreditaran que existió el incumplimiento o la inejecución por causas exclusivamente imputables a DATA TOOLS S.A., por el contrario en el caso concreto existe todo el material probatorio que corrobora que la inejecución del contrato se derivó de los graves incumplimientos contractuales imputables a AGC ESPECIALIZADOS S.A.S., los cuales dieron lugar a la terminación del contrato por parte del Contratante, realidad que contrasta con los hechos aludidos por la demandada y que no permite la conformación adecuada del título ejecutivo.

Al respecto se ha establecido que el título ejecutivo complejo o compuesto se conforman por un conjunto de documentos, en este caso podría ser por el contrato acompañado por las constancias de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. En el caso concreto correspondía al acreedor asumir la carga de aportar los documentos de la ejecución contractual, que de haber sido allegados le hubieran permitido al Despacho



verificar que no existe el mérito ejecutivo necesario para la procedencia del mandamiento de pago, como quiera que el demandante incumplió el contrato suscrito con DATA TOOLS S.A. al no cumplir con las metas establecidas y presentar un bajo rendimiento evidenciado en la gestión de cobro realizada, que le fue informado al personal a su cargo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Al respecto establece la jurisprudencia lo siguiente:

*"(...) Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación "(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme." Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.(...)"*¹

La obligación pretendida, como deviene de la cláusula pactada requiere que se hubiere cumplido la condición de cumplimiento de una parte y el incumplimiento injustificado de la otra, lo cual no se evidencia en el presente caso, por lo que al no reunirse los requisitos del título ejecutivo no habría lugar al mandamiento de pago.

SOLICITUD

1. Revocar el Mandamiento de pago librado por el Despacho el trece (13) de mayo de 2019, por no cumplir con los requisitos formales el título ejecutivo.
2. Se me reconozca personería jurídica conforme con el poder que reposa en su Honorable Despacho.

¹ Sentencia T-747/13



PRUEBAS

- a. Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, mencionados en este escrito.
- b. Correos Electrónicos del 12 y 14 de septiembre, 02 y 04 de octubre y 01 y 03 de Noviembre de 2017 remitidos a gerencia@agcespecializados.com, coordinador1@agcespecializados.com, y Alexander .
- c. Carta de notificación de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, del 05 de marzo de 2018 junto con su guía de envío remitida a la dirección reportada en el Contrato.
- d. Soporte devolución de envío, referencia Carta Devolución Cliente FOR-AX-DV-05 DOPE-SCD-3922196, donde consta que la causal de devolución "No Reside".
- e. Soporte de envío mediante correo electrónico de la Carta de notificación de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, el 15 de marzo de 2018 al correo de la gerencia (gerencia@agcespecializados.com).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS

- Poder para actuar en un (1) folio.
- Certificado de existencia y representación legal de DATA TOOLS S.A.
- Los mencionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante: Las recibirá en la Avenida Américas No. 31-20 de la ciudad de Bogotá o en su Despacho.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en Avenida Américas No. 31-20 de



DATA
TOOLS

Bogotá D.C.

Del Honorable Juez,

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ ARANZALEZ

C. C. No. 52.984.949 de Bogotá D.C.

T. P. No. 173.968 del C. S. de la J.

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
ISO 19001:2007
BUREAU VERITAS
Certification



Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia



DATA
TOOLS

ANEXO 1 REGLAS DE PAGO CARTERA CARTAGENA

FEBRERO DE 2016.

96

Reglas de Pago al Call Center.



- Debe haber gestión antes del hecho del pago.
- La gestión registrada por asesor debe situarse como máximo 60 días antes del registro de pago.
- Al cierre de cada mes el proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Robot de Cobro.

SMS.

IVR.

Mail.

WhatsApp.

- La gestión registrada por medios tecnológicos deberá contener una intensidad mínima de 4 veces; durante los últimos 30 días, podrán ser combinables entre las descritas en el punto anterior.
- La tarifa determinada para remunerar la recuperación de la cartera **PONAL** será del **1,5%** sobre el valor efectivamente recaudado e informado en el reporte de pagos enviado por Data Tools.
- La tarifa determinada para remunerar la recuperación de la cartera **POLCA** será del **0,75%** sobre el valor efectivamente recaudado e informado en el reporte de pagos enviado por Data Tools.

Mecanismos de Control , verificación y Auditoría.



Para la gestión realizada por asesores

- El proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Para la gestión realizada por medios tecnológicos

Robot de Cobro. = 100% de grabaciones reportadas en informe de gestión. Revisión de (10) aleatorios.

SMS. = Por lote enviado, incluir número de validación suministrado.

IVR. = Revisión aleatoria de Log del número enviado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Mail. = Revisión aleatoria de Log del correo enviado, en el informe de gestión (10) Aleatorios.

WhatsApp. = Revisión aleatoria Log de número marcado reportado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Para la liquidación de la factura se tendrá en cuenta el resultado de la auditoría a la gestión realizada de tal modo que afectará el rubro a liquidar de no encontrar los ítems requeridos

Para el pago de la factura el proveedor entregará informe de gestión realizado del mes a facturar, así como carta suscrita por el representante legal certificando la gestión entregada en el informe y los CD solicitados .

92

Ejemplo de Liquidación.



RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA												EJMEPLO DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,750,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,750,000
SMS	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
												\$ 500,000,000		\$ 7,500,000

Liquidación Completa

RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA												EJMEPLO DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%			10%	10%	10%	10%	10%	80%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,000,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,750,000
SMS	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
												\$ 500,000,000		\$ 6,750,000

Liquidación Incompleta



DATA
TOOLS

ANEXO 2 REGLAS DE PAGO CARTERA CHÍA

FEBRERO DE 2016.

98

Reglas de Pago al Call Center.



- Debe haber gestión antes del hecho del pago.
- La gestión registrada por asesor debe situarse como máximo 60 días antes del registro de pago.
- Al cierre de cada mes el proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Robot de Cobro. - SMS. - IVR. -Mail. -WhatsApp.

- La gestión registrada por medios tecnológicos deberá contener una intensidad mínima de 4 veces; durante los últimos 30 días, podrán ser combinables entre las descritas en el punto anterior.
- La tarifa determinada para remunerar la recuperación de la cartera será del 6,5% sobre el valor efectivamente recaudado al capital de la multa. No incluirá otros conceptos asociados.

Mecanismos de Control , verificación y Auditoría.



Para la gestión realizada por asesores

- El proveedor debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas en donde su resultado se encuentre dentro de los estados productivos y mensaje.
- Será válido como gestión de cobro, los medios tecnológicos utilizados por el proveedor entre estos:

Para la gestión realizada por medios tecnológicos

Robot de Cobro. = 100% de grabaciones reportadas en informe de gestión. Revisión de (10) aleatorios.

SMS. = Por lote enviado, incluir número de validación suministrado.

IVR. = Revisión aleatoria de Log del número enviado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Mail. = Revisión aleatoria de Log del correo enviado, en el informe de gestión (10) Aleatorios.

WhatsApp. = Revisión aleatoria Log de número marcado reportado en el informe de gestión (10) Aleatorios.

Para la liquidación de la factura se tendrá en cuenta el resultado de la auditoría a la gestión realizada de tal modo que afectará el rubro a liquidar de no encontrar los ítems requeridos

Para el pago de la factura el proveedor entregará informe de gestión realizado del mes a facturar, así como carta suscrita por el representante legal certificando la gestión entregada en el informe y los CD solicitados .

99

Ejemplo de Liquidación.



RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA												EJMEPLO DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	100%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,750,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SMS	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
												\$ 500,000,000		\$ 7,500,000

Liquidación Completa

RESULTADO DE GESTION DE AUDITORIA												EJMEPLO DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total	Total Recaudado	Valor Tarifa 1.5%	Total Liquidado
Asesor	10%	10%	10%			10%	10%	10%	10%	10%	80%	\$ 250,000,000	1.50%	\$ 3,000,000
Robot	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SMS	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
IVR	10%	10%	10%	10%	10%				10%	10%				
Mail	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
WhatsApp.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
												\$ 500,000,000		\$ 6,750,000

Liquidación Incompleta



DATA
TOOLS

ANEXO 3 REGLAS DE PAGO GESTION INBOUND

FEBRERO DE 2016.

100

Reglas de Pago servicio Inbound.



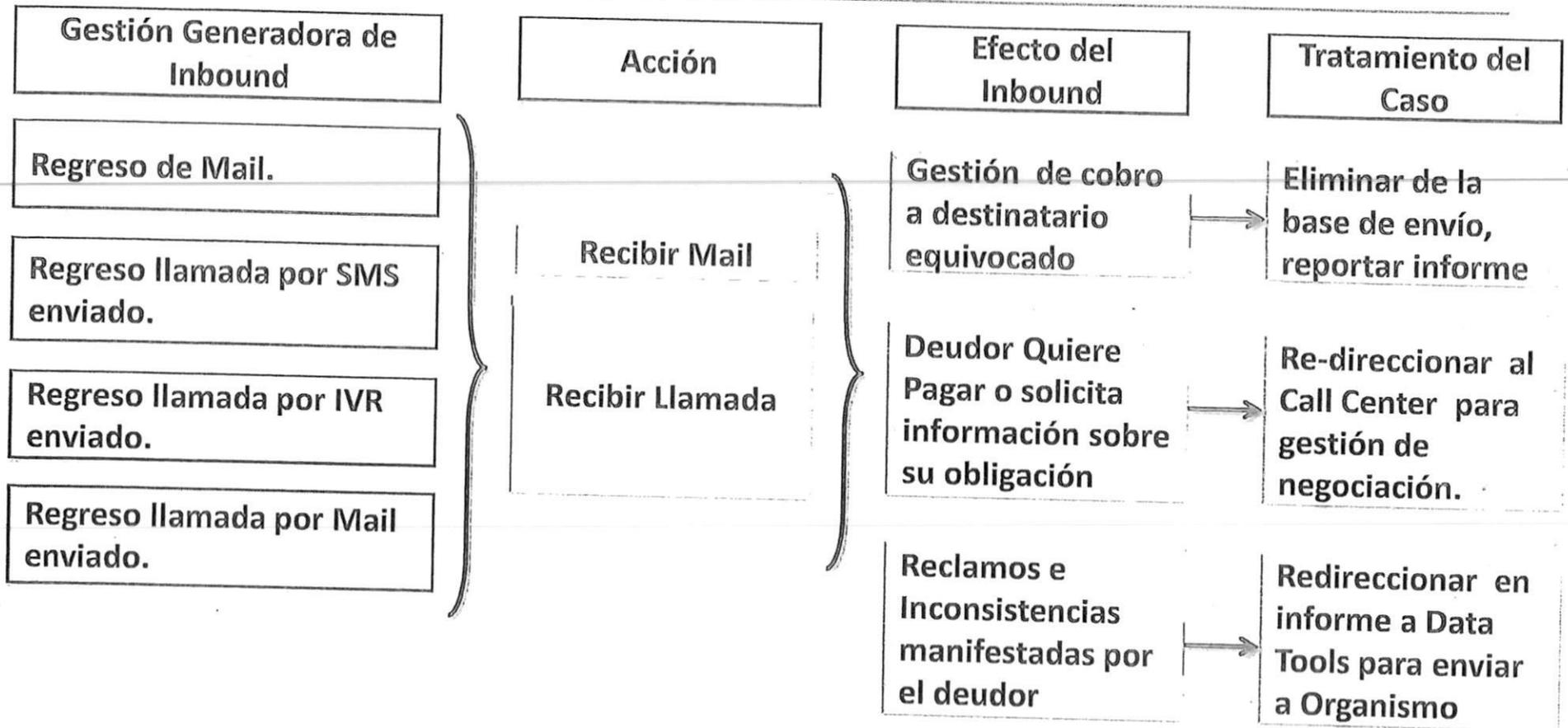
- LA EMPRESA reconocerá y pagara a El PROVEEDOR por concepto de Administración Y Gestión De Canales Inbound el valor de **\$1.500.000,00** moneda legal Colombiana, más el impuesto del IVA bajo las siguientes condiciones:
- El PROVEEDOR hará entrega semanal del reporte de gestión del Inbound atendido, en la estructura suministrada por LA EMPRESA
- El PROVEEDOR hará entrega mensual del reporte de gestión del Inbound registrado por su planta telefónica con el fin de evaluar la pertinencia del recurso.
- Al cierre de cada mes EL PROVEEDOR debe entregar un CD cuyo contenido será el 100% de las llamadas atendidas.

DIMENSIONAMIENTO GESTIÓN INBOUND POR PUESTO DE TRABAJO

	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
De 7 a 8							
De 8 a 9	x	x	x	x	x	x	
De 9 a 10	x	x	x	x	x	x	
De 10 a 11	x	x	x	x	x	x	
De 11 a 12	x	x	x	x	x	x	
De 12 a 13	x	x	x	x	x	x	
De 13 a 14	x	x	x	x	x		
De 14 a 15	x	x	x	x	x		
De 15 a 16	x	x	x	x	x		
De 16 a 17	x	x	x	x	x		
De 17 a 18							

Horario de Servicio
No Servicio

Modelo Operativo Inbound.



El proveedor entregará mediante informe en plantilla suministrada por Data Tools, los casos Inbound, en donde será obligatorio el diligenciamiento en el campo observación lo siguiente:

- Descripción detallada del caso.
- Incluir fechas que mencione el deudor.
- Se debe registrar el correo electrónico del deudor.
- Se debe registrar el numero de teléfono de contacto .

101



DATA
TOOLS

ANEXO 4

MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA

JUNIO DE 2017.

102

Modelo de liquidación

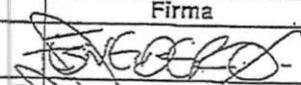
La tarifa y reglas condicionales establecidas para cada una de las carteras en gestión, se aplicará el siguiente modelo de liquidación, en función del cumplimiento de las metas asignadas.

META: \$ XXX XXX XXX			% De Tarifa		
MEDIOS DE GESTIÓN			<= 74.99% de la Meta	>= 75.00% y <= 99.99% de la Meta	>= 100% de la Meta Meta
SEMIOPERADO	CONTACTADO	DIRECTO	100%		
		TERCEROS	100%		
	NO CONTACTO		0%		
MASIVO	MAIL	50%	70%	100%	
	SMS				
	IVR				
	OTROS				

103

 DATA TOOLS	ACTA DE REUNION
--	------------------------

Acta No.	Proyecto / Proceso / Área	ESPACIO PARA EL LOGO DEL CLIENTE (OPCIONAL)
AGC-01-25092107	Data Tools S.A.	
Lugar: Data Tools	Fecha: SEPT-25-2017	Hora (inicio-fin): 3:40 p.m. - 4:50 p.m.
Elaborada por: Miguel A. Zúñiga Campó	Firma:	

1. DATOS PARTICIPANTES			
Participante	Firma	Cargo	Área / Empresa
Esneider Quiceno		Coordinador Cartera	AGC ESPECIALIZADOS
Miguel A. Zúñiga		Supervisor Cobranza	Data Tools S.A.

2. OBJETIVOS DE LA REUNION (Agenda del día)

1. Gestiones Realizadas Seguimiento Diario.

Indicador	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total general
Recepción	232	65	174	201	172	170	210	111	249	281	151	236	247	4	2,514
Operación	20,822	20,702	19,700	101	2,078	2,066	1,850	1,500	1,155	1,444	335	392	321	397	78,278
Operación	27														451
Total general	21,081	20,767	19,874	101	2,256	2,132	1,850	1,651	1,404	1,829	466	628	618	5	81,147

Se recomienda actualizar reporte de seguimiento de la gestión diaria teniendo en cuenta que al momento de la visita no se cuenta con la información que permita visualizar la gestión durante el mes.
 Al revisar el seguimiento de diario de la operación se evidencia que la gestión de Cobro vía correo es baja de cara a la información que se cuenta para ejecutar dicha gestión, recuerda la importancia de la ejecución de la gestión por este medio y el impacto negativo en el recaudo de no realizarse de forma continua e intensa.

No se registra gestión tele-operada el día 18 de septiembre y el 21 de septiembre no se presenta Gestión vía correo electrónico.

2. Estado de Gestión de Cobro - Cartera Asignada

Se expone el estado actual de la cartera asignada con corte al 21 de septiembre.

Mercado2	Mejor Gestión	Saldo Cartera	Infractor	Obligaciones	% Part. Saldo
0. SIN GESTION	0. SIN GESTION	1,145,771,512	1,258	3,672	100,00%
Total 0. SIN GESTION		1,145,771,512	1,258	3,672	9,83%
1. PRODUCTIVO	1.2. ACUERDO DE PAGO	9,250,970	17	34	11,46%
	1.3. LOCALIZADO	67,723,894	119	295	24,11%
	1.4. RECLAMO	3,563,641	6	7	4,43%
	Total 1. PRODUCTIVO	80,538,505	142	276	0,69%
2. MENSAJE	2.5. MENSAJE CON TERCERO	63,948,149	103	207	100,00%
Total 2. MENSAJE		63,948,149	103	207	0,55%
3. IMPRODUCTIVO	3.6. BUZON DE MENSAJE	5,342,227	10	15	2,49%
	3.7. EQUIVOCADO	208,898,813	283	534	97,51%
	Total 3. IMPRODUCTIVO	214,241,040	293	549	1,84%
4. MASIVO	2.9.2. CONTESTO IVR	1,909,337,881	1,843	6,105	18,81%
	2.9.4. SMS ENVIADO	8,044,852,260	10,868	33,036	79,24%
	2.9.5. MAIL ENVIADO	198,151,975	198	636	1,95%
Total 4. MASIVO		10,152,341,516	12,909	39,777	87,05%
Total general		11,656,820,522	14,700	44,481	100,00%



AC-FM-04

ACTA DE REUNION

Versión: 3

Fecha de Vigencia: 29-Ago-2014

2. OBJETIVOS DE LA REUNION (Agenda del día)

\$1,145 Millones que representa el 9% de la Cartera asignada a corte 21 septiembre aún se encuentra sin ningún tipo de acción de cobro del mes en curso contando con información demográfica, se recomienda establecer un tablero control que permita evidenciar oportunamente este tipo de situaciones, a fin de reaccionar asertivamente en la implementación de las estrategias.

3. Resultados.

Seguimiento Recaudos Septiembre 2017

Casa de Cobro	Meta %	Ejecucion	Debería Ir	Desfase
GRUPO LEGAL	1,30%	1,33%	0,99%	0,34%
CSI MARKETING	1,30%	0,83%	0,99%	-0,16%
CONTACT XENTRO	1,30%	0,80%	0,99%	-0,19%
AGC ESPECIALIZADOS	1,30%	0,57%	0,99%	-0,42%

Con corte al 24 de septiembre, frente a la meta se presenta un desfase del 0,42%, el rendimiento del recaudo está muy por debajo al promedio general; se solicita de manera urgente implementar estrategias definidas para cambiar esta tendencia.

En la visita se evidencia que ante el bajo rendimiento en recaudo no se cuenta con una estrategia definida y diferencial a fin de cambiar esta tendencia, se recomienda tomar las acciones pertinentes teniendo en cuenta que es el segundo mes consecutivo presentando bajos resultados.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA REUNION

Punto No.	Actividad	Responsable	Fecha Planeada de Terminación	Comentarios
1	Abarcar el 100% de la cartera de Cartagena asignada con demográficos aptos para gestión, tales como email y celular.	AGC	29-sept-17	El total de la cartera se abarcará, por los medios masivos y telefónicos disponibles.
2	Aumentar la intensidad de envío de email.	AGC - DATATOLS	27-sept-17	Se hablarán los Ingenieros de ambas partes, para encontrar el error que genera rebote de muchos de estos.
3	Graficar el tablero control	AGC	29-sept-17	El control de la gestión se lleva a cabo por medio del COMO VAMOS, informe interno de AG, con el cual se mide cada proceso hecho a la campaña.
4	Implementar estrategias definidas para cambiar tendencia del recaudo.	AGC	27-sept-17	

AC-FM-04

Versión: 3

Fecha de Vigencia: 29-Ago-2014

104

Correo Enviado 12 de Septiembre de 2017

Se envía Correo electrónico indicando Bajo rendimiento en el recaudo con relación a los demás Proveedores

Alerta! Bajo desempeño resultados Cartagena

12 de Septiembre 2017 16:22

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
Para: Alexander Corredor (coordinador1@agcespecializados.com) gerencia
CC: gerencia vicente cervera

Buenas Tardes

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

Cordial Saludo

El presente tiene como objeto generar una alerta teniendo en cuenta que el comportamiento en el recaudo de la cartera asignada con corte al 11 de Septiembre, se evidencia una baja ostensible en los resultados presentados.

Recaudo Septiembre Corte 11

No.	CASAS	% Recaudo
1	GRUPO LEGAL	0,51%
2	CONTACT XENTRO	0,40%
3	AGC ESPECIALIZADOS	0,27%
4	CSI MARKETING	0,27%

Cierre Agosto 2017

Ranking	CASAS	Recaudo Corte 31 Agosto 2017
1.	GRUPO LEGAL	426.153.170
2.	CONTACT XENTRO	383.557.374
3.	AGC ESPECIALIZADOS	285.377.397
Total General		1.095.087.941

Por tal motivo me permito informar que de no cambiar con la tendencia presentada, al cierre del mes se procederá con la desasignación del portafolio

Cordialmente,



DATA
TOOLS

MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

Correo Enviado 14 de Septiembre de 2017

14 de Septiembre 2017 17:00

BAJO RENDIMIENTO RECAUDO - CHIA

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
 Para: coordinador1@agcespecializados.com Alexander Corredor gerencia
 CC: vicente carvera

Buenas Tardes

Señores
 AGC ESPECIALIZADOS

Me permito exponer el rendimiento en cuanto recaudo del portafolio de Chia, en donde desde el mes de Agosto viene en descenso el recaudo, se pasó de un promedio de recaudo del trimestre de Mayo a Julio del 0,62% de recaudo sobre cartera asignada a 0,40% en Agosto.

Mes	Saldo Cartera	Recaudo	% Rec
Mayo	\$ 14.931.625.512	\$ 95.011.616	0,64%
Junio	\$ 13.978.309.995	\$ 69.995.679	0,50%
Julio	\$ 10.974.353.351	\$ 80.141.944	0,73%
Agosto	\$ 10.559.441.271	\$ 41.762.870	0,40%

Por tener exclusividad en el portafolio estos resultados impactan al proyecto en su totalidad, manifestamos nuestra preocupación teniendo en cuenta que con resultados con corte al 13 de Septiembre la tendencia es la misma a la presentada en agosto.

Septiembre Corte 13

Dia Habi	Capital Asignado	Promedio esperado %	Promedio esperado \$	Ejecucion		Deberia ir		Desfase	
				\$	%	\$	%	\$	%
AGCESPECIALIZADOS	\$ 11.372.860.592	0,62%	\$ 70.511.786	\$ 16.176.976	0,14%	\$ 30.219.315	0,27%	-\$ 14.042.339	-0,12%

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO
 Supervisor de Cobranza

105

Correo Enviado 02 de Octubre de 2017

Suspensión Asignación Chia - AGC ESPECIALIZADOS

2 de Octubre 2017 07:43

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
Para: gerente | Alexander Corredor | coordinador1@agcespecializados.com
CC: Vicente Cervera Pinzon

Buenos Días

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

A partir del mes de Octubre de 2017, se suspende la asignación del portafolio de Chia, por favor suspender las acciones de cobro de esta cartera.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO
Supervisor de Cobranza

Correo Enviado 04 de Octubre de 2017

4 de Octubre 2017 16:59

Re: REPORTE GESTIÓN Y EXPORTE 03 DE OCTUBRE DE 2017 AGC

De: Miguel Angel Zuñiga Campo

Para: coordinador1@sgcespecializados.com

CC: Alexander Corredor | gerencia | calidad

Buenas Tardes

Señores
AGC ESPECIALIZADOS

En los reportes de gestión del 2 y 3 de octubre se observa que en el campo Subcampaña 716 Gestiones de Cobro viajan marcadas como gestiones al Proyecto Chía, se hace un muestreo y estas corresponden a Infractores de Cartagena. El reporte fue corregido internamente.

Solicito su colaboración para que en los próximos reportes esta inconsistencia sea corregida.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO
Supervisor de Cobranza

106

Correo Enviado 04 de Octubre de 2017

Alerta Temprana Plan de Trabajo - AGC ESPECIALIZADOS

De: Miguel Angel Zuñiga Campo
Para: Alexander Corredor | gerencia
CC: Vicente Cervera Pinzon

4 de Octubre 2017 17:22

Buenas Tardes

Sres
AGC ESPECIALIZADOS

A continuación relaciono aspectos a tener en cuenta en la estrategia a fin de cumplir con la meta propuesta para el mes de Octubre 2017 Cartagena.

Infraestructores Sin Gestión de Cobro Corte 03 de Octubre 2017

TIPO CARTERA	Saldo Cartera	Infraestructores
1. COMPARENDO	\$ 62.701.956	101
2. MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 240.009.916	287
3. DERECHO DE TRANSITO	\$ 91.777.200	198
4. COMPARENDO + DERECHOS DE TRANSITO + MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 12.013.198	6
5. COMPARENDO + DERECHO DE TRANSITO	\$ 15.764.965	13
6. COMPARENDO + MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 106.863.960	83
6. DERECHO DE TRANSITO + MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 78.593.259	50
Total general	\$ 607.724.454	738

Estos Infraestructores cuenta con información Demográfica para realizar Gestión de Cobro y representan el 10% de la Cartera Asignada.

Por otro lado se recomienda la gestión de Cobro a través de Correos Electrónicos teniendo en cuenta que en meses pasados la efectividad en cuanto a recaudo de esta herramienta aporta en gran medida la consecución de las metas de recaudo.

Relación de Envío de Correos Electrónicos Corte 03 de octubre 2017

MERCADO	Respuestas	2	3	Total general
4. MASIVO	SAIS ENVIADO	6.409	6.328	12.737
	MAIL ENVIADO	359	357	716
Total 4. MASIVO		6.768	6.685	13.453

Se han enviado correo electrónico a 359 y 357 infraestructores los días 2 y 3 de octubre respectivamente; y se cuenta con por lo menos 4 Mil infraestructores aptos para envío de Correo.

Por favor tomar que correspondan a fin de alcanzar las metas propuestas.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

Correo Enviado 01 de Noviembre de 2017

1 de noviembre 2017 09:22

Suspensión de reparto y Gestión Cartera Cartagena. Nov 1

De: Vicente Cervera Pinzon

Para: AGC | Alexander

CC: coordinador | Miguel Angel Zuriga Cambo

Buena Día

Respetados, AGS Especializados

La presente con el fin de informar que a partir de día de hoy habrá suspensión del reparto de la Cartera que se viene gestionando.

Por lo tanto es necesario abstenerse de realizar gestión de cobro sobre las bases que actualmente se encontraban asignadas.



DATA
TOOLS

VICENTE CERVERA PINZON

Director de Proceso Cartera y Cobranza

107

Correo Enviado 03 de Noviembre de 2017

Ranking Casas de Cobro Recaudo Cartagena - Corte 31 Octubre de 2017

3 de Noviembre 2017 08:45

De: Miguel Angel Zuniga Campo

Para: coordinador@casaspecializadas.com | Alexander Corroier | gerencia | Coordinador Elite | Nestor Raul Muñer | oscar cruz | Coordinador Datatools- Henry Duarte | Cartera | Grupo Legal Especializado-Alexander Morales-Gerente Juridico y Cartera

CC: Vicente Corvera Pinzon

Buenos Días

Señores
Casas de Cobro

A continuación relaciono Ranking de recaudo por Casas de Cobro con corte al 31 de Octubre de 2017.

Ranking Casas de Cobro Octubre 2017

No.	CASAS	% Recaudo
1	GRUPO LEGAL	1,33%
2	CSI MARKETING	0,91%
3	AGC ESPECIALIZADOS	0,85%
4	CONTACT XENTRO	0,74%

Seguimiento Recaudo Octubre 2017

Casa de Cobro	Meta %	Ejecucion	Deberia Ir	Desfase	Cumplimiento de la Meta
GRUPO LEGAL	1,40%	1,33%	1,40%	-0,07%	94,90%
CONTACT XENTRO	1,40%	0,74%	1,40%	-0,66%	52,79%
CSI MARKETING	1,40%	0,91%	1,40%	-0,49%	65,32%
AGC ESPECIALIZADOS	1,40%	0,85%	1,40%	-0,55%	60,55%

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ZUNIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza



DATA
TOOLS

108

Bogotá D.C, 05 de marzo del 2018

Señora
ROSA MARIA QUIROGA VELAZCO
Representante Legal
AGC ESPECIALIZADOS SAS
Calle 85 No. 19 B -22 Oficina 506
Ciudad

Ref.: Notificación terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS SAS y DATA TOOLS S.A.

Respetada señora:

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.327.250, actuando en calidad de Representante Legal de **DATA TOOLS S.A.**, sociedad identificada con NIT 830.031.757 – 0, por medio del presente oficio me permito comunicarle la decisión de terminación anticipada del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito con la empresa que usted representa, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en la cláusula décima del contrato enunciado, *por no cumplir de forma íntegra y sin condicionamientos el objeto del contrato, oferta mercantil y demás de Ley y por el evidente incumplimiento de los protocolos de llamadas indicados por la EMPRESA.*

La anterior decisión se sustenta en el bajo rendimiento evidenciado en la gestión de cobro realizada, que le fue informado al personal a su cargo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, por medio de la presente comunicación me permito notificarle la decisión de terminación anticipada del contrato de la referencia, en virtud de los numerales 1 y 4 de la cláusula novena del mismo, que establecen la posibilidad de que cualquiera de las partes pueda dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo acordado por decisión unilateral y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre y cuando se notifique a la otra con treinta (30) días de anticipación.



CMMIDEV/3SM
Exp 2020-09-15 / Approval 430565

Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia



DATA
TOOLS

Una vez agotado el término referido, la contactaremos con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato referido.

No siendo otro el motivo de la presente comunicación me suscribo.

Cordialmente,

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
Representante Legal Data Tools S.A

- Anexos:
- Copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales de recaudo de cartera
 - Correos electrónicos donde consta gestión realizada con la entidad
 - Acta de reunión No. AGC- 01- 25092107.

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
ISO 18001:2007

BUREAU VERITAS
Certification



CMMIDEV / 3 SM
Exp 2020-09-15 / Approval 430565

Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia



EASYFLY

CARTA DEVOLUCION CLIENTE
FOR-AX-DV-05
DOPE-SCD-3922196

109

Bogotá D.C. 22 marzo 2018

Señores:
DATA TOOLS S.A.
AV. AMERICAS 31-20
BOGOTA

 DATA
TOOLS
23 MAR 2018
HORA
CAUSA

Asunto: **Devolución de envío(s)**

Cordial Saludo,

Adjunto al presente informe, hacemos entrega de los físicos correspondientes a los numeros de guia relacionados a continuación:

204729710 NO RESIDE

Agradecemos su atención y reiteramos el compromiso de Aexpress en el cumplimiento de nuestra promesa de servicio.

Cordialmente,


YEIMY PAOLA GUZMAN
Departamento de Operaciones
AEXPRESS

110

Maria del Pilar Gutierrez Arnazalez

De: Miguel Angel Zuniga
Enviado el: jueves, 15 de marzo de 2018 08:44 a.m.
Para: gerencia
Asunto: Notificación Terminación de Contrato
Datos adjuntos: CONTRATO AGC ESPECIALIZADOS.pdf; Acta AGC ESPECIALIZADOS.pdf; Correos Electronicos AGC.pdf; Notificación Terminación de Contrato.pdf

Buenos Días

Sra.
ROSA MARIA QUIROGA VELAZCO
AGC ESPECIALIZADOS SAS

Cordial Saludo

Me permito enviar en el adjunto la Notificación Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera con sus correspondientes anexos.

Sin otro Particular

Cordialmente,



DATA
TOOLS

MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CAMPO

Supervisor de Cobranza

F Pbx (571) 244 19 29 / Ext: 3100

Avenida de las Américas N° 31 – 20

Bogotá – Colombia

www.datatools.com.co

Este correo electrónico es confidencial. Si lo recibió por error, por favor elimínelo de su sistema, y advierta al remitente de lo sucedido. Se prohíbe la utilización, divulgación, impresión o copia de este mensaje, que se efectúe por parte de nuestros funcionarios o de terceros sin la debida autorización. Esta compañía no se hace responsable de daños causados en su sistema por la presencia de virus y/o malware que nuestro servidor no haya detectado o por mal uso de un tercero. Data Tools S.A., proporciona el correo corporativo para optimizar los canales de comunicación tanto internos como externos, por tanto se prohíbe a todos nuestros funcionarios, la utilización de este medio para difamar la integridad personal o corporativa tanto nuestra como de terceros, así como infringir o violar los derechos de autor u otras disposiciones legales.



Imprima solo si es necesario!



DATA TOOLS

Handwritten signature and scribbles.

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

68869 27-JUN-19 15:26

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2019

Honorable señor Juez
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Correo Electrónico: cmpl45bt@cvendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2019-0358
DEMANDANTE: AGC ESPECIALIZADO SAS
DEMANDADO: DATA TOOLS SA

Respetado señor Juez:

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ ARANZALEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.984.949 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderada Judicial de **DATA TOOLS S.A.**, sociedad identificada con NIT. 830.031.757 – 0, por medio del presente escrito y dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, propongo **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, respecto de la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo promulgado por su despacho notificado personalmente el 12 de junio de 2019, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: El 09 de abril de 2019, la empresa AGC ESPECIALIZADOS S.A.S., mediante su apoderado Doctor Juan Carlos Hidalgo Mosquera, entabló ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía contra mi poderdante, DATA TOOLS S.A., tendiente al cobro del valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.405.800.00)

SEGUNDO: Su Honorable Despacho profirió mandamiento ejecutivo de pago por el capital y los intereses legales, la cual fue notificada personalmente el 12 de junio de 2019.

TERCERO: El día 17 de junio de 2019 DATA TOOLS S.-A. como empresa accionada, presentó ante su Despacho recurso de reposición, con fundamento en que desde la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales de gestión de recuperación de cartera que fue suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS S.A.S. y DATA TOOLS S.A. el 01 de agosto de 2017, se estableció claramente que la aceptación de la factura allegada por el PROVEEDOR, debía cumplir con la entrega de informes solicitados y DATA TOOLS S.A. verificaba mediante auditorias la gestión de cobro realizada por el PROVEEDOR, como

Handwritten signature.



CMMIDEV / 3
Exp. 2020-09-15 / Appraisal #30565

Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia



fueron fuente de validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y soporte del pago a generar, tal como quedó señalado en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO –.

Así mismo, mi poderdante se basó en que desde el inicio del contrato, objeto de demanda, se pactó claramente entre las partes que el PROVEEDOR aceptaba que los pagos pactados se causarían únicamente en función del recaudo realizado para el servicio de cobranza, lo cual estableció que el contrato era por demanda y por lo mismo no implicaba el pago de una suma fija sino el recaudo efectivo por la gestión directa del PROVEEDOR (Parágrafo Primero Cláusula Cuarta).

CUARTO: Es pertinente resaltar el modelo de liquidación determinado en el ANEXO No. 4 – MODELO DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE HONORARIOS POR COBRANZA –, toda vez que en éste se presentaron al PROVEEDOR las tarifas y reglas para cada una de las carteras en gestión, conforme a las metas asignadas, las cuales fueron aceptadas por las partes firmantes del documento. Tal como se invocó en el recurso de reposición presentado.

Modelo de liquidación



A la tarifa y reglas condicionales establecidas para cada una de las carteras en gestión, se aplicará el siguiente modelo de liquidación, en función del cumplimiento de las metas asignadas.

META: \$ XXX XXX XXX			% De Tarifa		
MEDIOS DE GESTIÓN			<= 74.99% de la Meta	>= 75.00% y <= 99.99% de la Meta	>= 100% de la Meta Meta
TELEOPERADO	CONTACTADO	DIRECTO	100%		
		TERCEROS	100%		
	NO CONTACTO		0%		
MASIVO	MAIL		50%	70%	100%
	SMS				
	IVR				
	OTROS				

QUINTO: Es de resaltar que anterior a la terminación de la relación contractual, se le informó al PROVEEDOR su bajo desempeño y la necesidad de que adelantara gestiones más contundentes, como quiera que la cartera entregada para gestión correspondía al cumplimiento de obligaciones contractuales adquiridas por DATA TOOLS S.A. con Entidades Públicas, solicitando mejoras, ya que no se estaban ejecutando las obligaciones con el rendimiento pactado por las partes. Como prueba de ello y como se presentó en el recurso interpuesto, desde el 12 de septiembre de 2017 se enviaron correos electrónicos donde se evidencia que los indicadores reflejaban un bajo rendimiento en el recaudo de la cartera asignada y por lo tanto, se les generó la alerta para que no se afectará el cumplimiento de los mismos y en consecuencia el incumplimiento de las obligaciones contractuales. (Se adjuntan).

SEXTO: El 14 de Septiembre de 2017, se le informó a la empresa demandante, que el rendimiento en cuanto a la operación del portafolio de Chía estaba en descenso, lo cual afectaba los indicadores y resultados de la gestión, yendo en contravía de lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales. El 02 de octubre de 2017, se tomó la





decisión de suspender la asignación del portafolio de Chia con base en la afectación de las metas dispuestas desde un inicio.

SÉPTIMO: Aunado a lo anterior, el 26 de Septiembre de 2017 se realizó una reunión donde se abarcaron entre otros, el bajo rendimiento de las gestiones realizadas, donde DATA TOOLS mediante su Supervisor de Cobranza, expuso el estado de la gestión de cobro y se entregaron los resultados del seguimiento efectuado por parte de la compañía conforme a las obligaciones contraídas, exponiendo que el rendimiento del recaudo está por debajo del promedio general. De igual manera, quedó al descubierto que el PROVEEDOR no contaba con un plan de acción para mejorar dichos resultados.

OCTAVO: Por los antecedentes y la ausencia de mejora en la gestión a cargo del PROVEEDOR, mi representada tomó la decisión a través de correo electrónico de suspender el 01 de noviembre de 2017 la gestión de cobro de cartera, en los meses previos se le había informado el bajo rendimiento por parte del AGC ESPECIALIZADOS SAS, situación que persistió, demostrando el desinterés por parte del PROVEEDOR para cumplir a cabalidad las obligaciones objeto del contrato.

NOVENO: Como se expresó, DATA TOOLS SA tomó la decisión de suspender la gestión de la cartera asignada el 01 de noviembre de 2017, resaltando que en esta ocasión no se trató de una finalización del contrato, teniendo en cuenta que en el mismo se pactó una cláusula denominada - LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (Cláusula Novena), que señala lo siguiente:

"(...) NOVENA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato, cuando se presente alguna de las siguientes causas y mediante la sola notificación de una de las partes a la otra, dada con treinta (30) días de anticipación: 1) Por decisión unilateral de las partes, mediante notificación a la otra dada con treinta (30) días de anticipación. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato (...)" (Subrayado nuestro).

Teniendo en cuenta lo anterior y que mi poderdante es una empresa cumplidora de las disposiciones contractuales, además de informar telefónicamente a la representante legal de la demandante, tanto por la supervisión como por el área jurídica de la Empresa se procedió a remitir de manera física el 05 de marzo de 2018 a la dirección registrada en el Contrato (Calle 85 No. 19 B – 22 Oficina 506 en la ciudad de Bogotá D.C.) y por medio electrónico el 15 de marzo del mismo año a la dirección suministrada en el desarrollo de las actividades por la empresa demandante (gerencia@agcespecializados.com), la notificación de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme con lo establecido tanto en la CLÁUSULA NOVENA como en la DÉCIMA del contrato enunciado, ya que no cumplió de forma íntegra y sin condicionamientos el objeto del contrato, oferta mercantil y demás de Ley, además del evidente incumplimiento de los protocolos de llamadas indicados por la EMPRESA. (Se anexan soportes).

Es de anotar que DATA TOOLS SA, realizó de manera correcta la notificación para invocar la CLAUSULA NOVENA y efectuar una terminación anticipada, ya que remitió tanto de



manera física mediante un operador de correspondencia a la dirección de correspondencia reportada por la demandante, como por correo electrónico, cuenta que se utilizó hasta la terminación para entablar comunicación oficial entre las partes e incluso vía telefónica.

DÉCIMO: Como puede observarse, a la entidad ejecutante se le pagaron en su totalidad las facturas correspondientes al recaudo efectivamente realizado por el servicio de cobranza, como consta en la siguiente imagen que contiene la relación de pagos, convirtiéndose en una obligación cancelada antes de que el demandante acudiera a la acción judicial, de acuerdo a lo pactado en el contrato:

ESTADO DE CUENTA AGC ESPECIALIZADOS SAS

Asiento	fecha		Factura	Descripción	Perfil de contabilización	Estado	Importe en divisa de transacción
	Fecha recibido	cancelado					
CE-SEP-17-000045172	01/08/2017	08/09/2017	FC 59	Factura FC 59, FC_OC-000001918	GENERAL	Pagado	19,722,223.00
CE-SEP-17-000045203	17/08/2017	15/09/2017	FC 61	Factura FC 61, FC_OC-000001974	GENERAL	Pagado	5,876,331.00
CE-SEP-17-000045203	18/08/2017	15/09/2017	FC 62	Factura FC 62, FC_OC-000001975	GENERAL	Pagado	5,421,679.00
CE-NOV-17-000045658	13/09/2017	03/11/2017	FC 63	Factura FC 63, FC_OC-000002038	GENERAL	Pagado	6,668,413.00
CE-DIC-17-000046059	12/10/2017	22/12/2017	FC 68	Factura FC 68, FC_OC-000002176	GENERAL	Pagado	3,452,247.00
CE-FEB-18-000046360	04/12/2017	05/02/2018	FC 71	Factura FC 71, FC_OC-000002352	GENERAL	Pagado	813,530.00
TOTAL PAGO							41,954,423.00

DÉCIMO PRIMERO: De esta manera, la obligación fue pagada en su totalidad y se evidencia que el ejecutante obró de mala fe, por pretender un pago y la continuación del contrato a sabiendas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, más aún cuando no demostró intención de mejorar los resultados afectando a mi representada; tanto que en las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el demandante exige como capital de la obligación la suma de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Pesos M/CTE (\$ 41.405.800), sin tener en cuenta que la empresa canceló de manera correcta los pagos de las facturas correspondientes a la demanda presentada y asignada por un valor de Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos M/CTE (\$41.954.423).

DÉCIMO SEGUNDO: La obligación pretendida en la demanda ejecutiva es el pago de la cláusula INCUMPLIMIENTO, pactada en la CLAÚSULA VIGÉSIMA del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre DATA TOOLS S.A. y AGC, que establece:

“(…)VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento o inejecución total o parcial de cualquiera de las obligaciones que las partes adquieran en virtud del presente contrato, por hechos imputables a una de las partes, que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, se pagará a la parte afectada a título de pena la cantidad de cincuenta (50) SMLMV, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para el cobro y resarcimiento de los daños adicionales. PARÁGRAFO.- Adicional a la sanción pactada en esta cláusula, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR, la EMPRESA podrá terminar de forma inmediata el presente contrato, sin que ello de lugar al pago de suma alguna a favor del PROVEEDOR(…)”.





DÉCIMO TERCERO: Conforme a la citada cláusula para la conformación del título ejecutivo en este caso, además de la existencia del contrato, se requería la evaluación de los documentos que acreditaran que existió el incumplimiento o la inejecución por causas exclusivamente imputables a DATA TOOLS S.A., por el contrario en el caso concreto existe todo el material probatorio que corrobora que la inejecución del contrato se derivó de los graves incumplimientos contractuales imputables a AGC ESPECIALIZADOS S.A.S., los cuales dieron lugar a la terminación del contrato por parte del Contratante, realidad que contrasta con los hechos aludidos por la demandada y que implica la inexistencia de la obligación cuya ejecución se ha solicitado en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se configura así la excepción perentoria de fondo por COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, la cual estoy invocando para que se sirva usted Honorable Juez, decretarla.

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción de fondo o de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO, por cuanto la obligación que dio origen al proceso nunca existió.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Levantar la orden de pago a la demandada y emitir las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito de su despacho que con citación y audiencia de la contraparte se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, mencionados en este escrito.





DATA
TOOLS

2. Correos Electrónicos del 12 y 14 de septiembre, 02 y 04 de octubre y 01 y 03 de Noviembre de 2017 remitidos a gerencia@agcespecializados.com, coordinador1@agcespecializados.com, y acorredor@agcespecializados.com.
3. Carta de notificación de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, del 05 de marzo de 2018 junto con su guía de envío remitida a la dirección reportada en el Contrato.
4. Soporte devolución de envío, referencia Carta Devolución Cliente FOR-AX-DV-05 DOPE-SCD-3922196, donde consta que la causal de devolución "No Reside".
5. Soporte de envío mediante correo electrónico de la Carta de notificación de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS y DATA TOOLS SA, el 15 de marzo de 2018 al correo de la gerencia (gerencia@agcespecializados.com).
6. Copia del recurso de reposición radicado el 17 de junio de 2019.

ANEXOS

- Los mencionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante: Las recibirá en la Avenida Américas No. 31-20 de la ciudad de Bogotá o en su Despacho.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en Avenida Américas No. 31-20 de Bogotá D.C.

Del Honorable Juez,

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR GUTIERREZ ARANZALEZ
C. C. No. 52.984.949 de Bogotá D.C.
T. P. No. 173.968 del C. S. de la J.

01 AGO 2019 EN LA OFICINA DE DESPACHO
SALA MARQUESE ESCRITO
en término. 



CMMIDEV/3SM
Exp. 2020-09-15 / Appraisal#30565

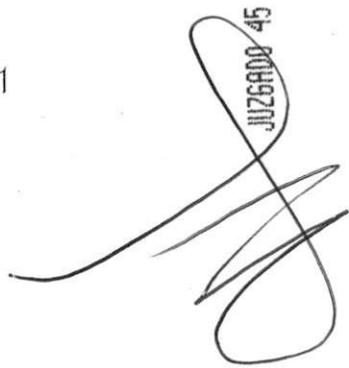
Para Servir al Ciudadano del Siglo XXI
Av. de las Américas No. 31-20
PBX (571) 244 19 29
www.datatools.com.co Bogotá - Colombia

SL abogados e inversiones
Calle 26 A No. 13- 97 Oficina 2303 Bogotá D.C.
Edificio Bulvar Tequendama
Cel.: 3142696693 Tel: 3835141

114
001
413
115

JUZGADO 45 CIVIL MIBAD

68328 8-JUL-19 16:14



Señores

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dr. Ricardo Adolfo Pinzón Moreno
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 19 Tel.2821885
Cmpl45bt@cvendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: AGC ESPECIALIZADOS SAS
Demandado: DATATOOLS S.A.
Ref.: Respuesta recurso de reposición proceso N°11001-40-03-045-2019-00358-00 (ejecutivo singular de menor cuantía)

Señor Juez:

Con respecto al recurso de reposición instaurado en su despacho por la parte demanda en el proceso en cuestión, me permito informar lo siguiente:

En los fundamentos de hecho que aporta el demandado:

a.- Tal como lo manifiesta la parte demandante en el escrito de la demanda, en los hechos del 1 al 4, el contrato de prestación de servicios profesionales de gestión de Recuperación de Cartera fue suscrito entre AGC ESPECIALIZADOS SAS Y DATATOOLS S.A el 1º. De agosto de 2017, mediante el cual las partes acordaron que este se regiría por todas y cada una de las disposiciones señaladas en el contrato y que el contrato sería de 1 año, salvo que se efectuara la terminación anticipada del mismo.

Respuesta Literal a: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

b.- Es pertinente ilustrara que desde la suscripción del contrato, se estableció claramente que la aceptación de la factura allegada por el proveedor, debía cumplir con la entrega de informes solicitados y Datatools S:A verificaba mediante auditorias, la gestión de cobro realizada por el proveedor, como fuente de validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y soporte del pago a generar como se indicó en la cláusula sexta.- Forma de Pago-

Respuesta Literal b: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante porque no existen pagos pendientes de facturación y ese no es el objeto de la demanda.

c - En la cláusula cuarta – Honorarios – del contrato objeto de esta demanda se estableció que Datatools S.A. reconocía y pagaba los honorarios al proveedor (demandante) de conformidad con lo establecido en los anexos que hacen parte integral del contrato, en los cuales se plasmaron las metas e indicadores a cumplir en relación con las obligaciones del mismo.

Respuesta Literal c: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

115

d - Así mismo, en el párrafo I de la cláusula cuarta se plasmó claramente que el proveedor aceptaba que los pagos pactados se causarían únicamente en función del recaudo realizado para el servicio de cobranza, lo cual estableció que el contrato era por demanda y por lo mismo no implicaba el pago de una suma fija, sino el recaudo efectivo por la gestión directa del proveedor

Respuesta Literal d: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

e - Es pertinente, resaltar el modelo de liquidación determinado en el anexo 4- modelo de liquidación para pago de honorarios de Cobranza- toda vez que en este se presentaron al proveedor las tarifas y reglas para cada una de las carteras en gestión, conforme a las metas asignadas, las cuales fueron aceptadas por las partes firmantes del documento.

Respuesta Literal e: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

f - Respecto al numeral 6 de los hechos de la demanda presentados por AGC ESPECIALIZADOS, se debe aclarar que la solicitud de suspensión de la gestión de cobro de cartera el 01 de noviembre del 2017, obedeció a los antecedentes comunicados al proveedor, mediante correos electrónicos, donde se le informó desde el 12 de septiembre del 2017 que los indicadores reflejaban un bajo rendimiento en el recaudo de la cartera asignada y por lo tanto se les generó la alerta para que no se afectara el cumplimiento de los mismos.

Respuesta Literal f: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante, sin embargo en estas conversaciones nunca se oficializó la cancelación del contrato de prestación de servicios entre AGC y DATA TOOLS.

g - Se presentaron correos de la misma índole el 14 de septiembre de 2017, se les informó a la empresa demandante que el rendimiento en cuanto a la operación del portafolio de Chía, estaba en descenso, lo cual afectaba los indicadores y resultados de la gestión, yendo en contravía de lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales. El 02 de octubre de 2017 se tomó la decisión de suspender la asignación del portafolio de Chía, con base en la afectación de las metas dispuestas desde un inicio.

Respuesta Literal g: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

h - Teniendo en cuenta el bajo rendimiento en el que se encontraban los indicadores de la empresa contratada, se realizó una reunión el 26 de septiembre de 2017, de la cual se levantó el Acta No. AGC-01-250922107 firmada por las partes participantes, el Coordinador de Cartera de AGC Especializados y el Supervisor de Cobranza de Datatools. S.A. En el desarrollo de la reunión se abarcaron temas como: El bajo rendimiento de las gestiones realizadas, se expone el estado de la gestión de cobro y se hace una entrega de los resultados del seguimiento efectuado por parte de la compañía conforme a las obligaciones contraídas, exponiendo que el rendimiento del recaudo está por debajo del promedio general y que no se contaba con un plan de acción para mejorarlo.

Respuesta Literal h: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

I - El 4 de octubre de 2017, se remiten dos correos electrónicos mediante los cuales se les sugería tener en cuenta los medios utilizados para desarrollar la actividad contratada y que no afectara las metas propuestas, ya que no se estaban alcanzando; además de unos correos que se corrigieron internamente

relacionados con gestiones que se indicaron que era cartera de Chía y correspondía a cartera de Cartagena.

Respuesta Literal i: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante.

J - Con base en lo anterior, Datatools S.A. tomó la decisión de suspender la gestión de la cartera asignada, el 1º. De noviembre de 2017, resaltando que en esta ocasión no se trató de una finalización del contrato, ya que mi poderdante es una empresa cumplidora de las disposiciones contractuales.

Respuesta Literal j: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante pero se habla de una suspensión de gestión a partir del 01 de noviembre de 2017 más no de la cancelación del mismo. Es de aclarar que con fundamento en lo anterior mi prohijada se reunió con los señores Vicente Cervera y Miguel Zúñiga, quienes le informaron que la decisión de la suspensión del contrato obedecía a una reestructuración que mejoraría de rentabilidad para las casas de cobro involucradas en contratos de prestación de servicios de recuperación de cartera.

k - Razones como las expuestas y la notable evidencia por la omisión de mejorar, fundamentaron la decisión de dar por terminado el contrato con base en lo estipulado en la cláusula novena – liquidación anticipada- cumpliendo a cabalidad con las exigencias plasmadas en ésta, por lo que se procedió a remitir de manera física el 5 de marzo de 2018 a la dirección registrada en el contrato (Calle 85 No. 19B-22 Of. 506 en la ciudad de Bogotá, D.C.) y o por medio electrónico el 15 de marzo del mismo año a la dirección suministrada en el desarrollo de las actividades por la empresa demandante (gerencia@agcespecializados.com), la notificación de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera, suscrito entre AGC Especializados y Datatools S.A., como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme con lo establecido en la cláusula décima del contrato anunciado, ya que no cumplió de forma íntegra y sin condicionamientos el objeto del contrato.

Respuesta Literal k: Como quiera que la gestión de recuperación de cartera por parte de AGC especializados se estaba adelantando en la **calle 43 N° 27 – 47 piso 3°** de la ciudad de Bogotá, no se comprende el porqué de la notificación de cancelación de contrato de prestación de servicios de recuperación de cartera se envía a la dirección Calle 85 N°19 B 22 oficina 506 de la ciudad de Bogotá y más aun cuando en la primera dirección es decir **calle 43 N° 27 – 47 piso 3°** de la ciudad de Bogotá, se presentaban los directores de cartera y los coordinadores de cartera para hacer seguimiento de la gestión realizada, estas visitas se hacían entre dos o tres veces al mes para el logro de resultados. Al correo electrónico gerencia@agcespecializados.com tampoco llegó información alguna sobre este hecho.

l - Se hace necesario resaltar que en el contrato en la cláusula tercera, se estipuló que la Empresa Datatools no asumía ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral, toda vez que la relación es meramente contractual con AGC Especializados, para desarrollar el objeto del contrato.

Respuesta Literal l: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante porque en ningún momento se está solicitando algo diferente al cumplimiento del contrato estipulado en la cláusula vigésima del mismo, amparado con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimientos 14-40-101022592 de Seguros del Estado S.A., exigida por Datatools y con vigencia de un año..

117

m - A la entidad ejecutante, se le cancelaron las facturas correspondientes al recaudo efectivamente realizado para el servicio de cobranza.

Respuesta Literal m: Estamos de acuerdo y es claro para la parte demandante porque AGC ESPECIALIZADOS SAS no le está cobrando facturas vencidas o atrasadas a DATA TOOLS S.A. lo que se le está solicitando es la cancelación de 50 SMLMV (\$41.405.800.00) más los intereses a que diera lugar este incumplimiento estipulado en la cláusula vigésima del contrato de prestación de servicios de recuperación de cartera.

En cuanto a las consideraciones esgrimidas por la profesional en derecho de la parte demandada, de manera reiterada, hace énfasis en el conocimiento del contrato y a las características del mismo pero no se centra en la causa objeto de esta demanda, como es LA CANCELACION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, cláusula vigésima del mismo, Además las apreciaciones puntuales acerca de títulos valores también fueron contempladas por el señor juez para librar orden de pago por la vía ejecutiva en menor cuantía en contra de DATA TOOLS y a favor de AGC ESPECIALIZADOS por un valor de \$41.405.800.00 más los intereses generados al capital descrito anteriormente hasta el momento del pago de la deuda, por lo que no tengo objeciones a ello.

Del señor juez.

Cordialmente,


JUAN CARLOS HIDALGO MOSQUERA

Abogado parte demandante

CC. 79.455.137 de Bogotá.

TP. 232.236 del C. S. de la Judicatura

Cel. 311 444 86 94

Correo: juridica@slabogadoseinversiones.com